



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.515 - 193/18

PARANA, martes 16 de octubre de 2018

EDICION: 24 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10623

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de L E Y :

Art. 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nº 27.350 de Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con el Ministerio de Salud de la Nación y/o la autoridad competente, a efectos de incorporarse al "Programa Nacional para el estudio y la investigación del uso medicinal de la planta de cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales", creado por el Artículo 2º de la Ley Nº 27.350 y conforme la invitación establecida en el Artículo 12º de la misma ley.

Art. 3º.- El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente ley. Queda facultada a realizar e impulsar investigación, capacitación y difusión de los fines medicinales, científicos y terapéuticos de la planta de cannabis y sus derivados.

Art. 4º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos un registro voluntario a los fines de autorizar en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ley Nacional Nº 27.350 la inscripción de los pacientes y familiares que presentando las patologías incluidas en la reglamentación y prescriptas por médicos matriculados, sean usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales.

Art. 5º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 19 de setiembre de 2018

Adán Humberto Bahl
Presidente H.C. de Senadores
Natalio Juan Gerdau
Secretario H.C. de Senadores
Sergio Daniel Urribarri
Presidente H.C. de Diputados
Nicolás Pierini
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 1 de octubre de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 1 de octubre de 2018. Registrada en la fecha bajo el Nº 10623. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

LEY Nº 10624

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de L E Y :

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble propiedad de la siguiente persona: Ríos Emir Ramón, CUIT 20-6079711-1; el cual se halla ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Suburbio, Centro Rural de Población Colonia General Roca Lote 29, Plano de Mensura Nº 62.812, que según título y plano consta de una superficie de once mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (11.346,98 m²), con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta (1-2) al rumbo Sur 78° 21' Este de 50,80 mts linderos, dando con Carolina Pesolani de Pugliese;

Al ESTE: recta (2-3) al rumbo Sur 11° 32' Oeste de 190,54 mts linderos, dando con calle Pública;

Al SUROESTE: cuatro rectas a saber: (3-4) Al rumbo Norte 55° 55' Oeste de 61,62 mts

lindando con Ruta Provincial Nº 4 (4-5) al rumbo Norte 34° 39' Este de 50,09 mts, (5-6) al rumbo Norte 55° 15' Oeste de 40,09 mts ambas lindando con Escuela Provincial Nº 7, y (6-9) al Rumbo Sur 55° 51' Este de 19,93 mts lindando con Lote Nº 2 de Arnoldo David Garnier y otra.

Al NOROESTE: recta (9-1) al rumbo Norte 34° 50' Este de 106,02 mts lindando con Lidia P. Caravallo de Oliveri.

Consta inscripto en el Registro Inmueble del Departamento Concordia, bajo Matrícula 5934 DGC, cuyas copias se anexan.

Art. 2º.- La presente ley se aplicará conforme a las normativas vigentes en la materia de expropiación, titularizando el predio en referencia al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y será destinado a la construcción de la Escuela Secundaria Nº 24 "Cabildo Abierto" de Colonia General Roca, Departamento Concordia.

Art. 3º.- El gasto previsto para la presente expropiación, conforme a tasación, será soportado con fondos del Superior Gobierno de Entre Ríos.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 19 de setiembre de 2018

Adán Humberto Bahl
Presidente H.C. de Senadores
Natalio Juan Gerdau
Secretario H.C. de Senadores
Sergio Daniel Urribarri
Presidente H.C. de Diputados
Nicolás Pierini
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 3 de octubre de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 3 de octubre de 2018. Registrada en la fecha bajo el Nº 10624. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

LEY Nº 10625

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las obras necesarias para implementar, concretar y/o hacer efectivos los proyectos correspondientes a los denominados "Programa de Desarrollo e Integración de la Región. de Salto Grande- y "Programa de Saneamiento Integral de Ciudades Ribereñas del Río Uruguay".

Art. 2º.- Incorpórase como segundo párrafo del Artículo 2º de la Ley 10.352, modificado por Ley 10.492, el siguiente: "El Poder Ejecutivo, de considerarlo de interés, y sin superar el límite autorizado por la presente, podrá sustituir, el moneda y el objeto del crédito y aplicarlo a obras de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, productiva, turística, hospitalaria, carcelaria, educativa, de saneamiento, de cultura y recreación, de fortalecimiento de fronteras y de viviendas cuyo plan de obras respetará una distribución equitativa en todo el territorio provincial, pudiendo realizar la operación de crédito público con: Organismos Multilaterales, el Estado Nacional, Entidades Financieras, mediante la emisión y colocación de deuda pública, entre otros, ya sea en forma conjunta o indistinta, siempre y cuando se respeten los términos y condiciones de mercado, bajo ley y jurisdicción local o extranjera.

Art. 3º.- Modifícase el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley 10.408 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- los fondos que se obtengan serán aplicados al financiamiento de obras públicas de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, productiva, turística, hospitalaria, carcelana, educativa, de saneamiento, de cultura y recreación, de fortalecimiento de fronteras y de viviendas, a ejecutarse en el ámbito provincial, conforme proyectos que cuenten con la autorización respectiva".

Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a disponer de hasta el 25% de las sumas autorizadas para destinarlas a la cancelación, precancelación y/o rescate parcial o total de la deuda pública consolidada, como así para la atención del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales.

Art. 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias por la presente ley.

Art. 6º.- Derógase cualquier artículo y/o disposición legal que contradiga la presente Ley.

Art. 7º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 3 de octubre de 2018

Aldo Alberto Ballestena

Vicepresidente 1º H.C. de

Senadores a/c de la Presidencia

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio Daniel Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 9 de octubre de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de octubre de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10625. CONSTE — **Rosario M. Romero.**

LEY Nº 10626

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Ratifíquese la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley N° 10.237 y ratifi-

cación dispuesta por la Ley N° 10.453, en relación a los inmuebles individualizados en la primera y manteniendo el destino en ella previsto.-

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las modificaciones y/o adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la donación a favor de la Municipalidad de San Salvador respecto de los bienes inmuebles individualizados en el artículo 1º de la Ley 10.237.-

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 26 de setiembre de 2018

Sergio Daniel Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 10 de octubre de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de octubre de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10626. CONSTE — **Rosario M. Romero.**

LEY Nº 10627

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

TITULO I

DEL COLEGIO DE

BROMATÓLOGOS DE ENTRE RÍOS

CAPITULO I

Creación y régimen legal

Art. 1º.- Créase en la Provincia de Entre Ríos el Colegio de Licenciados en Bromatología que tendrá a su cargo el control y matriculación de los profesionales a saber: Licenciados en Bromatología. Funcionará con el carácter, derecho y obligaciones del derecho público o privado, según corresponda, y tendrá jurisdicción en todo el ámbito de la Provincia.-

Art. 2º.- La organización y funcionamiento del Colegio de Licenciados en Bromatología se regirá por la presente ley y su reglamentación, por el estatuto, Reglamentos Internos y Código de Ética Profesional que en su consecuencia se dicten, además de las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones.-

CAPÍTULO II

De los fines, objetivos y miembros

Art. 3º.- El Colegio de Licenciados en Bromatología tendrá como finalidad primordial, sin perjuicio de los cometidos que estatutariamente se le asignen, elegir a los organismos que en representación de los colegiados establezcan un eficaz resguardo de las actividades del Licenciado en Bromatología, funcionando como contralor superior en su disciplina y el máximo resguardo ético de su ejercicio. Así como, la defensa y protección de los derechos e intereses de los ciudadanos, como destinatarios de una concreta prestación profesional.-

Art. 4º.- Los objetos del colegio son los siguientes:

a) Constituir el ente regulador de la profesión; autorizar y fiscalizar el ejercicio profesional de los matriculados, vigilando que todas las actividades científicas técnicas industriales y comerciales relacionadas con la especialidad de los miembros que integren el colegio, se lleven a cabo con el concurso de los profesionales.

b) Propenderá al mejoramiento profesional

en todos sus aspectos, fomentando el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los colegas y contribuirá al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten al ejercicio profesional y a la salud pública.

c) Velar por la observancia de las normas de ética y buena práctica profesional y establecer disposiciones al respecto.

d) Fomentar y defender en forma integral los intereses de los Licenciados en Bromatología

e) Promover el desarrollo del Licenciado en Bromatología en todas sus dimensiones.

f) Defender los derechos de sus miembros en materia laboral y salarial y realizar las gestiones necesarias para su estabilidad económica.

g) Colaborar con los poderes públicos en la sanción de las leyes, reglamentos, ordenanzas y estudios que se realicen con la salud pública en lo atinente a la profesión o que sean de interés para la población.

h) Emitir criterio técnico y evacuar las consultas sobre materias de su competencia, cuando sea consultado o por propia iniciativa.

i) Promover el intercambio académico, científico y profesional, así como con organizaciones y autoridades nacionales y extranjeras, a fin de favorecer la divulgación, la enseñanza, el progreso y la actualización entre los miembros del Colegio.

j) A los fines de cumplimentar los objetivos expuestos podrán establecerse delegaciones en todo el territorio provincial, promoviendo así la integración local y regional.

k) Establecer vinculaciones con los colegios similares del país y extranjeros.

Art. 5º.- Son miembros del Colegio Licenciados en Bromatología de la Provincia de Entre Ríos todos los profesionales universitarios Licenciados en Bromatología, que ejerzan dicha profesión en el ámbito del territorio provincial y atento a las disposiciones de la presente ley.

CAPÍTULO III

De las autoridades

Art. 6º.- El gobierno del Colegio será ejercido por:

1 - La Asamblea de Colegiados.

2 - El Consejo Directivo Provincial.

3 - El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina.

Asambleas de Colegiados

Art. 7º.- Las Asambleas de Colegiados podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 8º.- Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo en el segundo trimestre de cada año a efectos de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio o relativos a la profesión en general.-

Art. 9º.- Las asambleas extraordinarias serán citadas por el consejo directivo a iniciativa propia o a pedido de una quinta parte de los colegiados, a los fines de tratar asuntos cuya consideración no admita dilación.-

Art. 10º.- En cualquier caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación no menor a (8) ocho días hábiles, garantizando la publicidad adecuada y la difusión del correspondiente orden del día.

Art. 11º.- Tendrán voz y voto en las Asambleas todos los Colegiados con matrícula vigente.-

Art. 12º.- Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Colegiados, pero transcurrida una hora del horario fijado para su comienzo en la convocatoria, podrá sesionar con el número de Colegiados presentes.-

Art. 13º.- Las Asambleas adoptarán sus decisiones por simple mayoría con excepción de la aprobación y reforma del Estatuto, Reglamentos Internos o Código de Ética Profesional y cuando se tratare de la remoción de algunos de los miembros del Consejo Directivo, en estos casos, deberá contarse con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes. Serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, su reemplazante legal, o en su defecto, por quien resuelva la Asamblea.-

Art. 14°.- El Colegio por medio de la Asamblea podrá imponer a los colegiados una contribución, la que podrá ser actualizada por el Consejo Directivo. Podrá requerir también de aquéllos, contribuciones extraordinarias y promover toda otra iniciativa tendiente a obtener los fondos que hagan al sostén económico del Colegio.-

Consejo Directivo Provincial

Art. 15°.- El consejo directivo provincial es la máxima autoridad representativa del Colegio. Estará constituido por un Presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales. Deberá reunirse en cada ocasión que sea citado por su presidente, podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros y adoptará decisiones por simple mayoría.-

Art. 16°.- Los miembros durarán cuatro años en sus respectivos cargos y serán electos por voto directo y secreto de los Colegiados en Asamblea, pudiendo ser reelectos por igual período.-

Art. 17°.- Las funciones específicas que corresponden a cada uno de los miembros del Consejo, como asimismo la integración y atribuciones de la Junta Electoral serán determinadas por el Estatuto y Reglamento que en consecuencia de esta ley se dicten.-

Art. 18°.- Son sus atribuciones, sin perjuicio de las que estatutaria o reglamentariamente se le asignen, las siguientes:

a) Asumir la representación del Colegio ante los Poderes Públicos y otras personas humanas o jurídicas en asuntos de orden general.

b) Llevar la matrícula de los Licenciados en Bromatología, inscribiendo a los profesionales que lo soliciten con arreglo: a las prescripciones de la presente ley y llevar el registro profesional.

c) Dictar resoluciones y reglamentos internos que serán sometidos a la aprobación de las asambleas que se convocaren a los fines de su tratamiento.

d) Vigilar el estricto cumplimiento, por parte de los colegiados de la presente ley, del Estatuto, Reglamentos Internos y el Código de Ética, como asimismo de las resoluciones que adopten las Asambleas de Colegiados en ejercicio de sus atribuciones.

e) Elevar al Poder Ejecutivo el Estatuto o sus reformas que fueran resueltas por las Asambleas de los Colegiados.

f) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión de Licenciados en Bromatología en todas sus formas, realizando las denuncias ante las autoridades u organismos pertinentes.

g) Convocar a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y a elección de autoridades.

h) Intervenir ante las autoridades para colaborar en el estudio de proyectos o adopción de resoluciones que tengan competencia con el ejercicio profesional del Licenciado en Bromatología.

i) Establecer los aranceles profesionales, sus modificaciones y toda clase de remuneración atinente al ejercicio profesional del Licenciado en Bromatología en el ámbito privado.

Tribunal de Ética Profesional y Disciplina

Art. 19°.- El Tribunal de Ética Profesional tendrá potestad exclusiva para el juzgamiento de las infracciones a la ética profesional y la disciplina de los colegiados, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Reglamentos Internos que en su consecuencia se dicten, las que, en cualquier caso, deberán asegurar el debido proceso.-

Art. 20°.- El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina estará compuesto por tres miembros elegidos por la Asamblea, por el mismo plazo e idéntico modo que los miembros del Consejo Directivo, pudiendo constituir lista completa con aquéllos.-

Art. 21°.- El desempeño de cargo en el Tribunal de Ética y Disciplina será incompatible con el de cualquier otro en el ámbito del Colegio.-

CAPITULO IV De la Matriculación

Art. 22°.- Para ejercer la profesión de Licenciado en Bromatología, se requiere estar inscripto en la matrícula del Colegio de Licenciados en Bromatología, quien otorgará la autorización para el ejercicio profesional en el ámbito de la Provincia. Dicha autorización se materializará con la entrega de la correspondiente credencial con los datos de matriculación la cual deberá ser devuelta al Colegio en los casos en que la matrícula deba ser cancelada o suspendida, implicando ello la inhabilitación para el ejercicio profesional.-

Art. 23°.- Para tener derecho a la inscripción en la matrícula se requerirá:

a) Fijar domicilio real y legal en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

b) Acreditar Título Universitario expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada autorizada, conforme a la legislación vigente.

c) No encontrarse incurso en alguna de las causales de cancelación de la matrícula profesional.

Art. 24°.- La inscripción enunciará el nombre, fecha y lugar de nacimiento, fecha de título y universidad que lo otorgó; domicilio legal y real y lugar donde ejercerá la profesión, siendo obligación del Licenciado en Bromatología, mantener actualizados periódicamente dichos datos.

Art. 25°.- Son causas para la cancelación de la matrícula:

a) El fallecimiento del profesional.

b) Enfermedades físicas o mentales que lo inhabiliten para el ejercicio profesional, mientras éstas duren.

c) Inhabilitación para el ejercicio profesional, dispuesta por sentencia judicial firme.

d) Las suspensiones por más de un mes del ejercicio profesional y que se hubieren aplicado por tres veces.

e) La solicitud del propio Colegiado.

Los profesionales alcanzados por una condena de inhabilidad, podrán solicitar nuevamente la inscripción en la matrícula, una vez cumplido el tiempo que la sentencia demande, la cual se concederá únicamente previo dictamen favorable del Tribunal de Ética.

TÍTULO II CAPITULO I

Del Ejercicio Profesional del Licenciado en Bromatología de la Provincia de Entre Ríos Parte General

Art. 26°.- El ejercicio de la profesión del Licenciado en Bromatología, queda sujeto en la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y el Estatuto del Colegio de Licenciados en Bromatología, que en su consecuencia se dicte. El contralor del ejercicio de dicha profesión y el gobierno de la matrícula respectiva se practicarán por medio del Colegio de Licenciados en Bromatología de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 27°.- Será obligatorio para toda institución pública y/o privada que posea áreas o departamentos de bromatología o similares contar con el servicio de un profesional matriculado de este Colegio, siendo obligación de dicha organización verificar fehacientemente el estado de la matrícula del profesional.-

Actividades y Áreas de Aplicación

Art. 28°.- A los efectos de la presente ley, se considera actividad de los Licenciados en Bromatología la relacionada con el estudio integral de los alimentos, productos alimenticios y a1imentarios desde el punto de vista físico, químico, biológico y legal, incluyendo los aspectos sociales, culturales y económicos, en las fases elaboración, fraccionamiento, conservación, transporte, expendio, importación y exportación.-

Art. 29°.- El Licenciado en Bromatología podrá ejercer su actividad como profesional libre o en establecimientos privados o públicos, pertenecientes a las áreas de Bromatología, sa-

lud, medio ambiente, educación, docencia, investigación, producción, economía y en equipos interdisciplinarios públicos y privados.-

Art. 30°.- Podrán ejercer la profesión de Licenciado en Bromatología:

a) Los que tengan título certificado de Licenciado en Bromatología, expedido por una Universidad Nacional, Provincial o Privada conforme a la legislación universitaria y habilitado de acuerdo con la misma.

b) Los que tengan título equivalente otorgado por una Universidad Extranjera de igual jerarquía y que hubiesen revalidado el mismo conforme a la legislación vigente.

c) Los profesionales extranjeros con título equivalente otorgado por Universidades Extranjeras, que hayan sido contratados con fines de investigación, asesoramiento o docencia sólo por el tiempo que dure el contrato y en la materia objeto del mismo, previa autorización del Colegio respectivo, no pudiendo ejercer la profesión en forma privada.

CAPITULO II De las Facultades, Deberes y Prohibiciones

Art. 31°.- Son facultades de los profesionales Licenciados en Bromatología, sin perjuicio de las que surjan de las características propias de la profesión, capacitación y disposiciones correspondientes, las siguientes:

a) Analizar la composición química, características físicas, microbiológicas y toxicológicas de: materias primas, aditivos y productos alimenticios, semielaborados y elaborados y determinar su propensión al deterioro.

b) Desarrollar, perfeccionar y adecuar métodos y técnicas bromatológicas de laboratorios que evidencien la genuinidad y valores nutricios de los alimentos; así como las destinadas a explorar o distinguir alteraciones, adulteraciones, contaminaciones y demás anomalías alimentarias.

c) Organizar y dirigir laboratorios destinados a los análisis y estudios bromatológicos.

d) Investigar los aditivos alimentarios y composición de los alimentos artificiales a efectos de determinar los beneficios o perjuicios sanitarios y económicos.

e) Investigar sobre el desarrollo de nuevos productos alimenticios, así como acerca de las técnicas bromatológicas aplicables a su elaboración.

f) Investigar y desarrollar procesos biotecnológicos para la obtención de los alimentos.

g) Estudiar los recursos alimentarios y asesorar sobre su aprovechamiento y las condiciones higiénico-sanitarias de almacenamiento, conservación, comercialización y distribución de dichos recursos.

h) Programar las medidas higiénico-sanitarias en la industrialización, almacenamiento y conservación de alimentos y controlar su cumplimiento.

i) Programar y controlar las medidas de prevención de contaminaciones, alteraciones y adulteraciones de los alimentos.

j) Programar y efectuar el control de calidad de materias primas aditivos, productos intermedios y finales de la industria alimentaria.

k) Asesorar respecto de los valores nutritivos de los alimentos y las condiciones higiénico-sanitarias para su consumo, preservación y comercialización.

l) Asesorar acerca de las técnicas más adecuadas a utilizar para el mejoramiento nutricional y conservación de los alimentos en los procesos de desarrollo, elaboración e industrialización de los mismos.

m) Asesorar acerca de las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los edificios, instalaciones y equipos destinados a la elaboración e industrialización de alimentos, y a servicios de alimentación.

n) Asesorar en la elaboración y aplicación de normas bromatológicas, y en la planificación y organización de las acciones de fiscalización de alimentos.

ñ) Asesorar sobre las formas de utilización de los plaguicidas que, por su incidencia en los alimentos, resulten perjudiciales para la salud.

o) Realizar arbitrajes y peritajes para efectuar determinaciones acerca de:

1) La genuinidad y calidad de alimentos, y de materias primas y aditivos utilizados en su elaboración.

2) Las alteraciones, contaminaciones, adulteraciones y falsificaciones alimentarias.

3) Las condiciones higiénico-sanitarias de elaboración, industrialización, conservación, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos.

4) Las técnicas bromatológicas utilizadas en la elaboración y análisis de productos alimenticios y alimentarios.

p) Dirigir las carreras de Licenciatura en Bromatología y similares de las universidades oficiales y privadas, integrando su cuerpo docente y participando en la preparación y actualización de los contenidos de los programas y planes de estudio.-

Art. 32°.- Son deberes esenciales de los Licenciados en Bromatología, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y otras disposiciones, los siguientes:

a) Realizar sus actividades profesionales con lealtad, probidad, buena fe, responsabilidad y capacidad científica, respecto de terceros y de los demás profesionales.

b) No abandonar los trabajos encomendados. En caso de resolver su renuncia a ellos deberá hacerlo saber al interesado con la antelación necesaria, a fin de que el mismo pueda confiar su trabajo a otro profesional.

c) Denunciar ante el Colegio, las transgresiones al ejercicio profesional, de que tuviere conocimiento.

d) Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad de cargos públicos.

Art. 33°.- Está prohibido a los Licenciados en Bromatología:

a) Delegar o subrogar en terceros legos, la ejecución o responsabilidad de los servicios de su competencia.

TÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 34°.- Reglamento Interno. El Colegio de Licenciados en Bromatología, una vez constituido, deberá someter a conocimiento del Poder Ejecutivo el proyecto de Reglamento del presente título, dentro de los once meses siguientes a la instalación del primer Consejo del Colegio.

Art. 35°.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de su vigencia.-

Art. 36°.- Comisión Gestora.

a) En el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley para la Creación del Colegio deberá constituirse la Comisión Gestora del Colegio de Licenciados en Bromatología de la provincia de Entre Ríos, la que se integrará con Licenciados en Bromatología que certifiquen una antigüedad de cinco (5) años en la profesión, y se conformará por un (1) representante por cada departamento de la Provincia, en caso de no existir esta vacante será cubierta por los departamentos con mayor número de habitantes.

b) La Comisión Gestora debe aprobar en el plazo de seis (6) meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley unos estatutos provisionales del Colegio de Licenciados en Bromatología de la Provincia de Entre Ríos.

Estos estatutos deben regular, en todo caso, el procedimiento para convocar a la Asamblea Constituyente y deben garantizar la máxima publicidad de la convocatoria, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en los dos periódicos de más difusión en la Provincia de Entre Ríos, siendo la misma a cargo del Poder Ejecutivo.

c) La Comisión Gestora a que hace referencia el apartado 1° debe constituirse en Comisión de Habilitación, con la incorporación de

una persona en representación de cada una de las instituciones de la Provincia de Entre Ríos que imparten títulos oficiales propios de Licenciados en Bromatología, con el fin de habilitar a los profesionales que soliciten incorporarse al Colegio para participar en la Asamblea Constituyente, sin perjuicio de que posteriormente puedan recurrir ante la Comisión Directiva del Colegio contra las decisiones de habilitación adoptadas por dicha Comisión Gestora.-

Art. 37°.- Por medio del reglamento de esta ley la lista de profesiones afines podrá ser ampliada.-

Art. 38°.- Las funciones de la Asamblea Constituyente del Colegio de Licenciados en Bromatología de la Provincia de Entre Ríos son:

a) Aprobar, si procede, la gestión de la Comisión Gestora.

b) Aprobar los estatutos definitivos del Colegio.

c) Elegir a las personas que han de ocupar los cargos correspondientes en los órganos colegiales.-

Art. 39°.- La primera Junta Directiva del Colegio se instalará inmediatamente después de nombrada y estará en funciones hasta que sus miembros sean reemplazados por la siguiente Junta Directiva.-

Art. 40°.- Los estatutos definitivos del Colegio de Licenciados en Bromatología de la Provincia de Entre Ríos, una vez aprobados por la Asamblea, deben enviarse, junto con el certificado del acta de la asamblea constituyente, al organismo que tenga atribuidas las competencias administrativas en materia de colegios profesionales, para que califique su legalidad y ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 41°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 26 de setiembre de 2018

Sergio Daniel Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 10 de octubre de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de octubre de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10627. CONSTE - **Rosario M. Romero**.

GOBERNACION

DECRETO N° 840 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Orlando Salvador Aguirre, apoderado legal de la Sra. María Elena Hergenreder, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1970575 agregadas al 803220;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área Jurídico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 30.1.18, encontrándose vencido el

plazo de veinte (20) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Orlando Salvador Aguirre, apoderado legal de la Sra. María Elena Hergenreder, MI N° 4.988.849, con domicilio legal en calle Villaguay N° 323, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1970575 agregadas al 803220, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación por la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 841 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Orlando S. Aguirre, apoderado legal del Sr. Neris Inocencio Paccot, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro único: 830378;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Reajustes de la referida repartición, desde el 25.9.17, encontrándose vencido el plazo de veinte (20) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja

interpuesto por el abogado Orlando S. Aguirre, apoderado legal del Sr. Neris Inocencio Pacot, M.I N° 5.774.921, con domicilio legal en calle Villaguay N° 323, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 830378 y en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación por la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 842 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Mario Rubén Meichtry, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2028650;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 08.3.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Mario Rubén Meichtry, M.I N° 13.198.188, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2028650, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la

Gobernación por la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 843 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Orlando Salvador Aguirre, apoderado legal del Sr. Alberto Francisco Bonzi interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 377847 con sus agregados 1831818 y 425317;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones dichos actuados se encuentran en el Área Jurídico de la referida repartición desde el 20.2.18, encontrándose vencido el plazo de veinte (20) días previsto para su tramitación conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el / abogado Orlando Salvador Aguirre, apoderado legal del Sr. Alberto Francisco Bonzi, M.I N° 12.878.946, con domicilio legal en calle Villaguay N° 323, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 377847 con sus agregados 1831818 y 425317, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación por la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 844 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Griselda Faustina Pereyra, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2005104;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de

la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 06.11.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Griselda Faustina Pereyra, M.I N° 16.801.652, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2005104, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación por la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 845 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Ana María Freire, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2037334;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 20.12.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Ana María Freire, MI N° 18.006.772, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2037334, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación por la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 846 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Analía Ester Pesenti, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1856172;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 02.1.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Analía Ester Pesenti, MI N° 25.722.884, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1856172, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones

nes a la Dirección General de Despacho de la Gobernación por la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 755 MGJ

DISPONIENDO CESANTIA

Paraná, 11 de abril de 2018

VISTO:

El sumario administrativo iniciado contra el Subcomisario Médico Víctor Horacio Paz, L.P. N° 22.908, MI N° 13.152.194, por la causal del artículo 201º inciso a) del Reglamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Dirección Asuntos Internos, mediante el dictado de la Resolución D.A.G. N° 28/11 -obrante a fs. 160/166-, como corolario de una información sumaria tendiente a establecer si el accionar del Subcomisario Paz, durante el período en que se encontraba calificado como inepto total y temporario para el servicio policial, paralelamente trabajó en otra repartición estatal; y

Que de las pruebas recolectadas, se pudo establecer que en fecha 03 de mayo de 2011, el Subcomisario Paz, presentó un certificado médico con diagnóstico psicológico por el término de treinta (30) días, razón por la cual fue derivado a Junta Médica Superior, la cual mediante Dictamen N° 777 - obrante a fs. 62-, lo consideró inepto total y temporario por el término de treinta (30) días; y

Que la motivación de la investigación se originó en la constatación realizada el día 11 de mayo de 2011 por el personal de la Dirección Ayudantía General - obrante a foja 19 - mediante la cual se logró constatar la presencia del Subcomisario - Médico Víctor Paz en el interior del Hospital San Roque de la ciudad de Paraná; y

Que la pesquisa comprobó que durante los días en que el funcionario se encontraba inepto total y temporario para el servicio policial activo, bajo un diagnóstico de trastorno adaptativo mixto con síntomas depresivos y rasgos de ansiedad, prestó servicios en el Hospital San Roque de ésta ciudad, existiendo pruebas suficientes de ello, acercados por dicha institución, puntualizando mediante planillas de asistencia, la presencia del causante durante el período comprendido desde el día 03 al 17 del mes de mayo del año 2011; y

Qué a pesar de que la Dra. Grinovero emitió un informe -a foja 218- en donde expresó que el detonante de la manifestación psicológica del funcionario era la labor en la faz policial y no en otro lugar. Ahora bien, debe señalarse que tonto en la Policía de Entre Ríos como en el nosocomio local, las tareas desarrolladas eran las propias de su profesión de médico; y

Que en ese sentido y en virtud al conocimiento dado por la antigüedad y la jerarquía en la institución, sobre los procedimientos y mecanismos de trabajo de la misma, el Subcomisario Paz, se mostró manifiestamente disconforme con el Cuerpo Rector, advirtiéndose que otorgaba primacía a otro campo laboral denotando sus funciones específicas dentro de la fuerza policial; y

Que este comportamiento tipifica como falta disciplinaria de carácter grave al violar las normas contenidas en el artículo 161º Inc. 13) y 21), artículo 12º Inc. c) y s), artículo 162º y 313º todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75; y

Que en relación al quantum de la sanción propugnada, destitución por cesantía -, el Jefe de la Policía de la Provincia en uso de sus facultades disciplinarias propias, determinó la

graduación del castigo en atención a la conducta desplegada por el encausado y atendiendo a la naturaleza, trascendencia y gravedad de la falta constatada lo que justifica sobradamente la aplicación de tal medida; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a fs. 404/405 y vta., la cual mediante Dictamen N° 929/17 concluye coincidiendo en la aplicación de una sanción expulsiva para el causante; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese, a partir de la fecha, la aplicación de la sanción de destitución por cesantía al Subcomisario Médico Víctor Horacio Paz, L.P. N° 22.908, MI N° 13.152.194, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Ordénase la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de los resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 756 MGJ

Paraná, 11 de abril de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Comisario Principal de Policía Dn. Carlos. Alberto Zuazaga, clase 1967, MI N° 18.490.156, Legajo Personal N° 20.104, Legajo Contable N° 64.250, numerario de la Jefatura Departamental Victoria, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

DECRETO N° 757 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 11 de abril de 2018

VISTO:

El recurso de revocatoria contra el Decreto N° 903/16 MGJ interpuesto por la apoderada legal del Comisario de la Policía de Entre Ríos Sr. Edgardo Saturnino Roldan, L.P. 20.301, MI N° 17.167.073; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 234 obra Dictamen N° 602/16 de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, quien efectúa el análisis formal del recurso interpuesto contra el Decreto N° 903/16 MGJ, advirtiendo que fue presentado en fecha 30 de mayo de 2016, por lo que habiendo sido notificado el acto atacado en fecha 18 de mayo de 2016, se concluye que dicho recurso resulta interpuesto en legal tiempo; y

Que la citada Asesoría señala que el recurso articulado resulta improcedente en esta instancia, dado que se ha agotado la vía administrativa al haberse resuelto el recurso de revocatoria interpuesto oportunamente contra el Decreto N° 831/15 MGJ, por lo que no corresponde su tratamiento; y

Que respecto a ello advierte que ante la resolución del recurso de revocatoria, no cabe otro recurso de la misma naturaleza, pues la jurisdicción del órgano se agota con dicha revisión, como así también el objeto del recurso que permitió examinar la legalidad del acto por la misma autoridad que lo dictó. La naturaleza del recurso no permite reincidir en la revisión del acto por la misma vía, ya que el objeto del mismo se agotó con la resolución del acto atacado; y

Que en el mismo sentido se pronuncia a fs. 238, mediante Dictamen N° 761/16, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, quien efectúa el análisis formal del recurso interpuesto contra el Decreto N° 903/16 MGJ, concluyendo que resulta interpuesto en legal tiempo conforme lo previsto por el artículo 57° de la Ley N° 7060; y

Que no obstante ello, señala que deviene improcedente, toda vez que la vía administrativa se encuentra agotada al resolverse otros recursos interpuestos en su oportunidad, quedando expedida la instancia contencioso administrativa; y

Que en reiteradas intervenciones se sostuvo, en cuanto a la petición formulada, lo que determina el Título III (Jerarquía Policial), Capítulo VIII (Régimen de Promociones Policiales) del Reglamento General de Policía, que expresamente dispone que procedimiento debe seguirse para las promociones en la fuerza, existiendo además las correspondientes reglamentaciones para la cuestión. Que por ello surge que el objeto del reclamo realizado en autos se encuentra agotado, siendo que la vía para resolver la temática de los ascensos ya fue resuelta oportunamente, donde fueron contemplados todos los remedios recursivos pertinentes para agravarse, de una posible injusticia proveniente de un acto referido a ese tópico; y

Que a fs. 243 interviene Fiscalía de Estado, compartiendo las opiniones jurídicas vertidas con anterioridad, al exponer que el recurso articulado contra el Decreto N° 903/16 MGJ resulta improcedente por haber quedado agotada la vía administrativa con el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 831/15 MGJ; y

Que en este sentido señala que, contra la decisión que desestimó el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 831/15 MGJ no existen otros recursos administrativos de los denominados ordinarios, y la "jurisdicción" del órgano se agota con la revisión por la misma autoridad que rechazó el acto, que resulta ser la máxima autoridad administrativa del Poder Ejecutivo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházese por improcedente el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 903/16 MGJ interpuesto por la apoderada legal del Comisario de la Policía de Entre Ríos Sr. Edgardo Saturnino Roldan, L.P. 20.301, MI N° 17.167.073, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 758 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 11 de abril de 2018

VISTO:

El recurso de nulidad y apelación en subsidio interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, José Ramón García, MI N° 24.630.264, L.P N° 24.064, contra la planilla de castigo de fecha 03 de junio de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el trámite administrativo mediante el recurso interpuesto contra la planilla de castigo de fecha 3 de junio de 2013, el que fue rechazado por el Sr. Jefe de la Sección Cuerpo y Guardia, Crio. Principal Sergio To-

más Solda, a través de la Resolución de fecha 12 de junio de 2013; y

Que luego el agente continúa la vía recursiva por ante el Sr. Jefe Departamental Uruguay, Crio. Inspector Gustavo D. Schierloh, quien desestima dicha impugnación a través de la Resolución J.C.U.S.G.S. N° 94/2013, confirmando la planilla de castigo atacada; y

Que posteriormente interpone el mismo recurso ante el Sr. Director de Operaciones y Seguridad, Crio. Gral. Sergio José Rufiner, el cual es rechazado mediante Resolución D.O.S. SG N° 94/13; y

Que luego interpone nuevo recurso ante el Sr. Jefe de Policía de Entre Ríos, el cual fue rechazado mediante Resolución DP N° 1343/13 previa intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, quien se expide mediante Dictamen N° 558/13, entendiéndose que no se observan vicios nulificantes en la confección de la planilla de castigo. Asimismo expresa que las faltas leves, como el caso que nos ocupa, se sancionan sin otra formalidad que la de notificar al castigado, dejar constancia del castigo expresando la causa que lo motiva en términos claros y precisos y disponer lo necesario para su cumplimiento, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 197° de la Ley 5654/75; y

Que posteriormente recurre y el remedio es una vez más desestimado por Resolución D.P. N° 1528/13, acto entre cuyos considerandos correctamente alude a que el cuestionamiento de las faltas leves se agota en la instancia del Jefe de Policía, no existiendo otros recursos que interponer, con lo que dicho remedio resulta improcedente, atento a ya haberse expedido dicha autoridad a través de la Resolución D.P. N° 1343/13; y

Que a fs. 49/50 y 67 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fs. 52 obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen N° 0536/16, al cual me remito en todos sus términos y en donde se concluye señalando que las vías recursivas son las ordinarias, previstas por los artículos 213° al 218°, no existiendo posibilidad de aplicación del artículo 219°; y

Que en este caso, atento a que la sanción se impuso por la comisión de una falta leve y por autoridad inferior al Sr. Jefe de Policía, con el dictado de la Resolución D.P. N° 1343/13 se agotó el procedimiento recursivo previsto por la ley para la revisión de éste tipo de sanciones y con ello la instancia administrativa, razón por la que el remedio interpuesto por ante esta autoridad resulta formalmente inadmisibles y por lo tanto susceptible de ser desestimado in limine; y

Que por lo expuesto se aconseja rechazar el recurso de nulidad y de apelación en subsidio interpuesto por el Subcrio. García por ante el Sr. Gobernador de la Provincia y para impugnar la sanción de diez (10) días de arresto impuesta, debiendo ser confirmadas las previas Resoluciones N° 1234 y 1258/13 dictadas por el Sr. Jefe de Policía de Provincia, sin que corresponda atento a la manifiesta inadmisibilidad formal del recurso interpuesto reabrir la discusión sobre el fondo del asunto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházese el recurso de nulidad y apelación en subsidio interpuesto contra la planilla de castigo de fecha 3 de junio de 2013, por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos José Ramón García, MI N° 24.630.264, L.P N° 24.064, ratificándose en todos sus términos las Resoluciones D.P. N° 1234/13 y 1258/13, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con co-

pia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 759 MGJ

Paraná, 11 de abril de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Sergio Orlando Villagra, clase 1966, MI N° 18.129.858, Legajo Personal N° 20.376, Legajo Contable N° 103.674, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

DECRETO N° 760 MGJ

Paraná, 11 de abril de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Sandro Martín Candapay, clase 1969, MI N° 21.052.638, Legajo Personal N° 20.894, Legajo Contable N° 109.468, numerario de la Dirección Inteligencia, conforme, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

DECRETO N° 761 MGJ

Paraná, 11 de abril de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Ramón Eduardo Retamar, clase 1967, MI N° 18.007.853, Legajo Personal N° 20.840, Legajo Contable N° 105.906, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

DECRETO N° 762 MGJ

Paraná, 11 de abril de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Juan Carlos Lescano, clase 1969, MI N° 20.888.504, Legajo Personal N° 20.916, Legajo Contable N° 104.465, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

DECRETO N° 763 MGJ

Paraná, 11 de abril de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Esteban Alcides Ríos, clase 1969, MI N° 21.428.262, Legajo Personal N° 21.695, Legajo Contable N° 116.612, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

DECRETO N° 764 MGJ

Paraná, 11 de abril de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Miguel Ángel Sandoval, clase 1968, MI N° 20.343.123, Legajo Personal N° 20.749, Legajo Contable N° 104.569, numerario de la Jefatura Departamental Islas, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707,

concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO N° 720 MCyC

Paraná, 9 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación Darío Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el señor Marcelo Julio Rivera, DNI N° 21.491.607, con domicilio en calle Mitre 260, Aldea Valle María - Diamante para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018 el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 721 MCyC

Paraná, 9 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Darío Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la señora Paula Gisela Duarte, DNI N° 32.600.022 con domicilio en Balcarce 1699, de la ciudad de Villaguay, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a la locadora previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 722 MCyC

Paraná, 9 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el señor Luciano Chinnici Brusco, DNI N° 40.158.935, con domicilio en calle Rodríguez Peña N° 662, de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 11 meses, contados a partir del mes de febrero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 723 MCyC

Paraná, 9 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cul-

tura y Comunicación, Darío Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el señor Pablo Adrián Chimento Fontana, DNI N° 26.809.457, con domicilio en calle Del Tango 1740, Barrio el Sol I manzana B, planta alta departamento 26, de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses, contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 740 MCyC

Paraná, 11 de abril de 2018

Adscribiendo a la Universidad Autónoma de Entre Ríos al agente Lic. Marcelo Alejandro Bechara, MI N° 21.789.218, Legajo N° 133.741, categoría 1 Profesional C de la planta permanente del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del dictado del presente y por el término de 12 meses.

DECRETO N° 741 MCyC

Paraná, 11 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la señora Mariana Elsa Lucia Acosta, DNI N° 31.232.407, con domicilio en calle López y Planes N° 462 de la ciudad de Paraná para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 11 meses, contados a partir del mes de febrero de 2018 el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 1460 MCyC

RECTIFICANDO DECRETO

Paraná, 1 de junio de 2018

VISTO:

El Decreto N° 1381/18 MCyC, fechado el 13 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal, se autorizó contratar directamente con el señor Carlos Marcelo Ferttonani, DNI N° 18.640.235, con domicilio en calle Saavedra N° 3174 de la ciudad de Santa Fe, de la firma Santa Fe Producciones S.H., en su carácter de representante del espectáculo musical denominado "Los Palmeras con la Banda Filarmónica de la Provincia de Santa Fe", a fin que lleve adelante la Programación, Producción Artística, y Planificación del referido espectáculo, con realización el día domingo 20 de mayo del corriente año, en la Plaza Mansilla ubicada en la explanada de Casa de Gobierno de Paraná; y

Que con posterioridad, en dicha norma se detectó la inclusión indebida en los Considerandos del punto 5 del apartado b) inciso c) del Artículo N° 27 del Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, como asimismo en el Artículo 3° que faculta el pago correspon-

diente, la omisión del nombre de la firma Santa Fe Producciones S.H.; y

Que atento a lo expuesto, este Poder Ejecutivo estima procedente rectificar los considerandos en su parte pertinente y el referido Artículo, de la norma legal arriba mencionada; Por ello;

El Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores a cargo del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1°.- Rectifíquese el Decreto N° 1381/18 MCyC, en lo que refiere a su octavo considerando, el que deberá leerse del siguiente modo:

"Que corresponde encuadrar el gasto en las disposiciones del Artículo N° 27, inciso c), apartado b) punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, Texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, concordante con el Artículo N° 142, Inciso 4°, del Decreto N° 795/96 de Reglamentación de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y en Artículo 1° del Decreto N° 5287/14 MCyC".

Como asimismo el Artículo 3°, de dicha norma el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma Santa Fe Producciones S.H., CUIT N° 30-71441366-6, representada por el Señor Carlos Marcelo Ferttonani, DNI N° 18.640.235, de la suma indicada en el Artículo 1° del presente, por medio depósito en Banco Credicoop - Filial Santa Fe (340) Cuenta Corriente en pesos N° 8519/0 CBU 1910340655034000851900, dentro de los diez días hábiles de presentación de la factura debidamente conformada, previa certificación de la realización de la actuación artística y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias", conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2.592/16 GOB.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Contable Jurisdiccional a sus efectos.

ALDO A. BALLESTENA
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 726 MDS

Paraná, 9 de abril de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra, que adjuntos pasan a formar parte integrante del presente suscriptos oportunamente entre la Lic. María Laura Stratta, MI N° 25.014.714 y los Sres. Paulo Federico Alias Fernández, DNI N° 25.259.651; María Eugenia Collado, DNI N° 27.466.158; Jéssica Daniela Lorenzón, DNI N° 32.831.688; Dominique Regina Richard, DNI N° 35.028.863; Dora Sinforosa Cerrudo, DNI N° 16.091.033; Silvio Iván Beades, DNI N° 24.776.888; Stella Maris Berón, DNI N° 32.619.307; Zulma Noemí Cabrera, DNI N° 27.617.750; Camila Florencia Cejas Espinoza, DNI N° 36.103.616; Silvia María Cristina Cersofios, DNI N° 17.722.540; Andrea Carina Del Mestre, DNI N° 22.342.004; Vanesa Daniela Falconi, DNI N° 33.825.918; Rosana Beatriz Ferttonani, DNI N° 20.894.033; Marcela Carolina Frutos, DNI N° 27.617.563; Lucía Elena Gómez, DNI N° 29.515.283; Lorena Noemí Pérez, DNI N° 29.723.476; Mateo De Zan, DNI N° 37.080.793 y Lorena Maldonado, DNI N°

35.707.737, en los cuales se establecen las cláusulas, condiciones y período de ejecución de las obras encomendadas en el ámbito de la Casa Provincial de Protección Integral de Mujeres en Situación de Violencia "Inés Londra", dependiente del COPREV - del Ministerio de Desarrollo Social.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas.

DECRETO N° 732 MDS

Paraná, 11 de abril de 2018

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito del Ministerio de Salud, por parte de la agente Graciela Beatriz Ramírez, Legajo N° 178.457, MI N° 13.182.499, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.1.17 y por el término de 1 año.

DECRETO N° 733 MDS

Paraná, 11 de abril de 2018

Disponiendo que el Sr. Coordinador Técnico de la Dirección de Adultos Mayores, Sr. Pedro Daniel Manucci, MI N° 22.342.243, se desempeñe a cargo de la Dirección de Adultos Mayores, del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 734 MDS

Paraná, 11 de abril de 2018

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Oficina de la Secretaría de Ambiente de la Provincia que funciona en el Centro Cívico "La Barraca" de Concordia, a la agente María Estela Segovia, Legajo N° 126.100, MI N° 16.794.379, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 05.12.16 y hasta el 31.12.17.

DECRETO N° 735 MDS

Paraná, 11 de abril de 2018

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia a los agentes Héctor Hugo Solaro, MI N° 17.615.998, Legajo N° 136.138 y Aníbal Orlando Gabriel Salamone, MI N° 16.166.574, Legajo N° 110.771, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.18 y por el término de 12 meses.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de los agentes ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 727 MPlyS

RECTIFICANDO DECRETO

Paraná, 11 de abril de 2018

VISTO:

El Decreto N° 2634 MPlyS de fecha 29 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 10° de la mencionada norma, se dispuso autorizar a la Tesorería General de la Provincia para que remita los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable con la finalidad de que esta última efective los pagos pertinentes; y

Que el Decreto N° 2326 MEHF de fecha 28 de junio de 2011 establece que el "Pago Directo por Tesorería General" es el mecanismo con que cuenta cada Servicio Contable, exclusivamente de la Administración Central para solicitar al Tesoro Central que cancele en forma directa erogaciones previamente devengadas y registradas en el sistema contable, sin nece-

sidad de remitirle los fondos al organismo debiendo ser efectivizada por la Tesorería General de la Provincia cuando el importe a favor del beneficiario supere la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000); y

Que por Resolución N° 124 MEHF de fecha 8 de agosto de 2014, se actualizaron los valores de referencia previstos en el Decreto N° 2326/11 MEHF, estableciendo que la Tesorería abonará en forma directa a favor del beneficiario cuando el monto supere la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000); y

Que por lo expuesto corresponde rectificar el artículo 10° del decreto mencionado en el visto, y disponer que los pagos se efectúen en forma directa a través de la Tesorería General de la P o r e l l o ;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Rectifíquese el Decreto N° 2634/17 MPlyS, en su artículo 10°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10°.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento respectivo, efectivice los pagos pertinentes".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para la prosecución de su trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Luis A. Benedetto

DECRETO N° 728 MPlyS

Paraná, 11 de abril de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000, a favor del Ferrocarril Central Entrerriano de Villa Elisa, en la persona de su Presidente Sr. Francisco Rafael Pirolla, DNI 12.511.940, con destino a la obra: "Construcción de un galpón de estructura metálica y de un cuerpo sanitarios en la Estación Elisa - Departamento Colón".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 729 MPlyS

DECLARANDO LEGITIMO PAGO

Paraná, 11 de abril de 2018

VISTO:

La presentes actuaciones por las que el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas - CIMOP, solicita el pago del aporte cuota para el ejercicio 2018, que corresponde a cada estado miembro del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que según lo resuelto en la respectiva asamblea la cuota para el ejercicio 2018 se fijó en \$ 455.000, con la salvedad de que si la misma fuera abonada hasta el 31 de mayo de 2018, se le aplicara una bonificación del 10% resultando el monto a abonar de \$ 409.500; y

Que, han tomado intervención de competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con el informe presupuestario y la reserva de crédito, y la Contaduría General de la Provincia, interviniendo la respectiva reserva preventiva de crédito y verificando el procedimiento a través de la contadora delegada; y

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista en el artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10 de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contratación según t.o. por Decreto N° 404/95

MEOSP y concordante del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Declárese de legítimo pago la cuota aporte para el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas - CIMOP, por el ejercicio 2018, por el valor de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$ 455.000) que corresponde abonar como estado miembro.

Art. 2° - Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a efectivizar el valor de la cuota aporte correspondiente al ejercicio 2018, a favor del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas - CIMOP.

Art. 3° - Imputase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 01 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 31 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial: 9 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99 del presupuesto vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, archívese y pase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Luis A. Benedetto

DECRETO N° 731 MPlyS

Paraná, 11 de abril de 2018

Adscribiendo al ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos a la agente Solange Bacaluzzo, DNI N° 28.793.654, Legajo N° 179.009, personal de planta permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir de la fecha del dictado del presente y por el término de 1 año.

DECRETO N° 774 MPlyS

Paraná, 12 de abril de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000, a favor de la Municipalidad de San José en la persona de su Presidente Municipal Sra. Irma Ramona Monjo, DNI 13.069.245, con destino a la obra: "Construcción de piletas y vestuarios en el Polideportivo - Municipalidad de San José - Departamento Colón".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1051 CMER

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 8 de octubre de 2018

VISTO:

La Resolución N° 1046 CMER, y;

CONSIDERANDO:

Que, por un error material e involuntario en la Resolución N° 1046 CMER del 31.07.2018, artículo 1° se resolvió elevar la terna correspondiente al Concurso Público N° 201 destinado a cubrir tres (3) cargos de Fiscal N° 1, N° 3

y N° 4 de la ciudad de Concordia, cuando en rigor tales cargos corresponden a la ciudad de Concepción del Uruguay;

Que, por tal motivo corresponde rectificar el Artículo 1° y donde dice "Concordia" deberá leerse "Concepción del Uruguay";

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó a la Consejera Cecilia Andrea Goyeneche; y

Que, la presente se dicta de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 9.996;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°: Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 1046 CMER, consecuentemente donde dice "Concordia" deberá leerse "Concepción del Uruguay".-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; **Juan I. Barrandeguy**, secretario general; **Cecilia A. Goyeneche**, consejera.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Castro Paulina Daniela s/ Sucesorios (Civil) (ab intestato y testamentario)", Exp. N° 18664, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PAULINA DANIELA CASTRO, MI 5.349.730, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13.09.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006474 3 v./16.10.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Quindt Emilio Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20128, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EMILIO FERNANDO QUINDT, MI N° 5.949.722, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, Entre Ríos, en fecha 23.04.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de setiembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00006491 3 v./16.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Pesuto Hermo Luis s/ Sucesorio ab intestato", N° 19629, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMO LUIS PESUTO, MI N° 6.260.865 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31.03.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de octubre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C. 0001-00006492 3 v./16.10.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rodríguez Ernesto Enedin y Rodríguez Mariela Edit s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20119,

cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIE-LA EDIT RODRIGUEZ, MI N° 17.616.283, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 06.11.2017 y ERNESTO ENEDIN RODRIGUEZ, MI N° 5.904.850, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 15.11.2001, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00006501 3 v./16.10.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 07 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Romero Vilma Isabel y Beron Juan Vicente Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20149, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN VICENTE RAMON BERON, MI N° 8.287.384, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 13/08/2018 y VILMA ISABEL ROMERO, MI N° 11.717.276, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 28/08/2017, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de setiembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00006524 3 v./17.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Koch Luis Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18651, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALEJANDRO KOCH, MI 5.884.464, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 20/06/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006525 3 v./17.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zibelman Adolfo y Moreno Nora Ercilia de las Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18637, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NORA ERCILIA DE LAS MERCEDES MORENO, MI 623.887, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/07/2018 y ADOLFO ZIBELMAN, MI 5.778.735, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/06/2000. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de setiembre de 2018 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006530 3 v./17.10.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fianuchi Nilda Teresa; Picotti Honelio Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17935, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA TERESA FIANUCHI, MI 5.395.102, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13 de febrero de 2017; y de HONELIO ENRIQUE PICOTTI, MI 5.955.215, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 11 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de setiembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00006554 3 v./17.10.18

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour en los autos caratulados: "Pent Víctor Lujan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14211-18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don VICTOR LUJAN PENT, DNI N° 12.950.337, soltero, fallecido en fecha 09 de marzo de 2018 en la ciudad de C. del Uruguay, Departamento Uruguay, vecino que fuera de este departamento, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 11 de setiembre de 2018.- (...) - Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (...) Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 18 de setiembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00006503 3 v./16.10.18

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, con sede en la calle 1ª Junta 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos en los autos "Ledesma Ramón Anastasio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14258-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: RAMÓN ANASTASIO LEDESMA, DNI 5811717, fallecido el 27/01/2018, en esta ciudad.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 06 de agosto de 2018... Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial", Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 03 de setiembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00006531 3 v./17.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la doctora Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Moix Rosa María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13742, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROSA MARÍA MOIX, nacida el 2 de setiembre de 1934, en el Departamento Colón, vecina que fue de este departamento, de nacionalidad argentina, DNI N° 2.342.104, de estado civil viuda. Se domiciliaba en Francisco Ferreyra, La Clarita, Dto. 2° Departamento Colón ER, y falleció en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, E. R. el 15 de marzo de 2018 a los 83 años de edad. Era hija de León Manuel Moix y Magdalena Clara Perroud.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 7 de agosto de 2018. ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley".

Colón, 22 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00006543 3 v./17.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Allois Clemencia Irma; Bonnin Gualdomar Ambrosio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14194-18) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CLEMENCIA IRMA ALLOIS, vecina que fue de este departamento, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de noviembre de 1918 en Colón, E.R., DNI N° 5.030.789, de estado civil casada. Se domiciliaba en Chacras del Ejido de Departamento Colón y falleció en Colón, E.R., el 19 de noviembre de 2009 a los 90 años de edad. Era hija de José Antonio Mateo Allois y Josefina María Bidal y de Gualdomar Ambrosio Bonnin, vecino que fue de este departamento, de nacionalidad argentino, nacido el 7 de diciembre de 1923 en Colonia San José, E.R., DNI N° 1.907.826, de estado civil viudo. Se domiciliaba en Chacras del Ejido de Departamento Colón y falleció en Colón, E.R., el 25 de octubre de 2011, a los 87 años de edad. Era hijo de Miguel Federico Bonnin y de María Petrona Jourdan.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de junio de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 06 de septiembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00006544 3 v./17.10.18

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos: "Echenausa, Elbio Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", N° 12602, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. ELBIO GUILLERMO ECHENAUSA, DNI N° 16.360.661, ocurrido el día 22 de julio de 2018, vecino que fue de esta ciudad, bajo apercibimiento de Ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 27 de agosto de 2018. Visto ... Resuelvo: 1 ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elbio Guillermo Echenausa -DNI N° 16.360.661, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4 ... 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... 9 ... Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe".

Concordia, 6 de setiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006497 3 v./16.10.18

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Dr. Diego Luis Esteves -interino-, Secretaría única a cargo de la Dra. Martina Bordoli -suplente-, en autos caratulados "Gallo, Roque Florentino s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8574, iniciado el 30.08.2018, cita por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROQUE FLORENTINO GALLO, DNI N° 5.813.440, fallecido el 05 de abril de 2011 en

esta ciudad de Concordia y vecino que fuera de esta ciudad; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 05 de setiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 19 de setiembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006504 3 v./16.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del suscripto, Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores de CANTERO SIMON RAMON, DNI N° 1.699.837, fallecido en la ciudad de Concordia, el 12 de enero de 1988, siendo su último domicilio en Benito Legeren, Dpto. Concordia y de VERON DANIELA, DNI N° 2.055.780, fallecida en la ciudad de Concordia, el 10 de julio de 2007, siendo su último domicilio en Frigorífico Yunque, Dpto. Concordia para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "Cantero, Simón Ramón y Verón, Daniela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6286)", que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 03 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentada a la Dra. Malvina Soledad Benitez en nombre y representación de Carmen Cantero, Stella Maris Cantero y Elba Cantero, domicilio procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 3.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Simón Ramón Cantero, DNI N° 1.689.837 y de Daniela Veron, LC N° 2.055.780, vecinos que fue de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 6.- ... 7.- ... 8.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos de los causantes. 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 03 de setiembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00006535 3 v./17.10.18

El Juzgado Civil y Comercial 01, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Mitre N° 28, 2° Piso, de Concordia (Entre Ríos), ha dispuesto en los autos "Neiff, María Luisa, Schiebert; Luisa Isabel s/ Sucesorio ab intestato" (N° 11211), publicar por tres días, el presente a los efectos de citar, a quienes se consideren con derechos a bienes dejados por SCHIEBERT LUISA ISABEL, DNI 5716673, fecha de nacimiento 25 de octubre de 1947, en Tala, Dpto. Paraná, Entre Ríos, fallecida el 21 de agosto de 2000 con último domicilio: Dr. Florenza Sur 448, Concordia, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos y comparezcan a tomar intervención que legalmente le corresponde.

"Concordia, 7 de setiembre de 2018. Resuelvo: ... 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luisa Isabel Schiebert, DNI N° 5.716.673, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos

y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de setiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006541 3 v./17.10.18

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Wensell Gunnar Edim s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13543, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUNNAR EDIM WENSELL, DNI N° 11.107.274, fallecido en la ciudad de Libertador San Martín, en fecha 09 de junio de 2017, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 18 de setiembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006517 3 v./17.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Slekis Uperman, Juan Justinas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13352, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN JUSTINAS SLEKIS UPERMAN, Cédula de Identidad N° 802.203-0, fallecido en la ciudad de Montevideo, en fecha 20 de agosto de 2004, vecino que fuera de la ciudad de Montevideo, en fecha 20 de agosto de 2004, vecino que fuera de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006518 3 v./17.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Geuna Aníbal Daniel y Santa María Angela Guillerma s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 12372, cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, GEUNA ANIBAL DANIEL, MI 16.466.598, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante (E.R.) fallecido en dicha localidad en fecha 02 de diciembre de 2015, y de ANGELA GUILLERMA SANTA MARIA, DNI 5.340.950, fallecida el día 17 de junio del 2016 en la ciudad de Diamante, Departamento de Diamante, habiendo sido su último domicilio en calle 20 de Junio y Andrade de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Pcia. de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de setiembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006520 3 v./17.10.18

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Franco, Leonora Rita s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 18898, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEONORA RITA FRANCO, LC N° 1.769.743, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna, fallecida en Concordia en fecha 16 de julio de 2004.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 1 de octubre de 2018... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Leonora Rita Franco, LC N° 1.769.743, argentina, casada, nacida en Yeso Este el 30 de junio de 1934 y fallecida en Concordia el 16 de julio de 2004, hija de Cipriano Franco y Fructuosa Valenzuela, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación en el último domicilio de la causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 1 de octubre de 2018 - **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00006483 3 v./16.10.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Gómez, Lercio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 18902, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LERCIO GOMEZ, LE N° 5.764.273, vecino que fuera de Colonia Federal, fallecido en Federal en fecha 10 de septiembre de 2009.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 3 de octubre de 2018 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Lercio Gómez, LE N° 5.764.273, argentino, soltero, nacido en Colonia Federal el 13 de diciembre de 1924 y fallecido en Federal el 10 de septiembre de 2009, hijo de Gumercindo Gómez y Rita Rivero, vecino que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 1.000 metros al Sur de la Escuela Provincial N° 8. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 3 de octubre de 2018 - **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00006484 3 v./16.10.18

GALEGUAYCHÚ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Galeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Bartolo Quiterio y Dalcin Petrona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 11489, iniciado el día 19 de junio de 2018, con fecha de apertura el día 24.08.2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don BARTOLO QUITERIO RAMIREZ, DNI 1.932.806, vecino que fuera de la ciudad de Larroque, hijo de Quiterio E. Ramírez y de Ignacia González,

nacido el día el 24 de agosto de 1904 y fallecido en Larroque el día 17 de abril de 1984, siendo su último domicilio en la ciudad de Larroque y de doña PETRONA DALCIN, DNI 1.934.902, vecina que fuera de la localidad de Talitas, Departamento Galeguaychú, hija de Lorenzo Dalcin y de Santa Fiorotto, nacida el día 30 de julio de 1911 y fallecida en Larroque el día 1 de septiembre de 1999, con último domicilio en Talitas Departamento Galeguaychú. Publíquese por tres días.

Galeguaychú, 28 de agosto de 2018 - **Ma. Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006485 3 v./16.10.18

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de Despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Petrovich Leda Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14004, cita y emplaza por el término de (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LEDA MABEL PETROVICH, DNI N° 18.378.883, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 31 de octubre de 2017 en la ciudad de Victoria.

Victoria, 30 de agosto de 2018 - **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00006489 3 v./16.10.18

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Gutiérrez Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 13.988, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. JUAN CARLOS GUTIERREZ, DNI 4.992.191, vecino que fue de este Departamento, fallecido en la ciudad de Victoria (E.R.) el día 18 de enero de 2018.

Victoria, 21 de septiembre de 2018 - **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00006505 3 v./16.10.18

SUCESORIOS**NUEVOS****PARANA**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nogueira Dolores y Nogueira Manuela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 32.929, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los señores: Miguel Ángel Nogueira Cerviño, Laura Yolanda Nogueira Cerviño, Héctor Andrés Nogueira Cerviño, Dolores René Nogueira Cerviño, Ricardo Mario Nogueira Cerviño, Alicia Raquel Nogueira Cerviño, María Antonia Nogueira Cerviño, Haidee Nogueira Cerviño y Alida Esther Nogueira Cerviño, en su carácter de herederos de quien fuera hermano de las causantes, MIGUEL NOGUEIRA CERVIÑO, fallecido el 19 de julio de 1968 en R. del Tala, para que se presenten en autos a acreditar y a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de agosto de 2018 - **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00005243 3 v./18.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Brito Mónica Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 29934, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos y acreedores de MONICA GRACIELA BRITO, MI 14.792.487, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Entre Ríos, en fecha 23.02.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de octubre de 2018 - **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00006553 1 v./16.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Benítez Hugo Ruben s/ Sucesorio ab intestato", N° 19701, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO RUBEN BENITEZ, MI N° 13.166.287, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 05.08.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de octubre de 2018 - **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C. 0001-00006557 1 v./16.10.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Elsässer Oscar Leopoldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16272, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR LEOPOLDO ELSÄSSER, MI: 13.008.712, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 22 de julio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de octubre de 2018 - **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00006562 3 v./18.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jumilla Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34395, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GREGORIO JUMILLA, DNI N° Documento Nacional Identidad 5.930.274, vecino que fuera del Departamento Paraná, Entre Ríos, en fecha 04.01.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de octubre de 2018 - **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00006578 1 v./16.10.18

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Quindt Wilma María s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 23335, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de WILMA MARIA QUINDT, DNI N° 04.451.558, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 28.05.2003. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de octubre de 2018 - **Juliana Ma. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00006579 1 v./16.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Balcala Mercedes Elida s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 29919, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MERCEDES ELIDA BALCALA, MI 7.586.588, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande - Entre Ríos, en fecha 20.05.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de octubre de 2018 - **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00006598 1 v./16.10.18

DIAMANTE

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Algarañaz Emilia Liberata y Scrosoppi Adolfo Ramón s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 12979, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ADOLFO RAMON SCROSOPPI, MI N° 5.897.130, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de General Ramírez, el 15 junio de 2014, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres días.

Diamante, 7 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006566 3 v./18.10.18

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Tofoli Nolberto Miguel Antonio - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.437, año 2018 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. NOLBERTO MIGUEL ANTONIO TOFFOLI, DNI N° 14.491.977, quien falleciere, en fecha 5 de abril de 2016, en Strobel, argentino y domiciliado en R. del Tala s/n° de Strobel, Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 8 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006594 3 v./18.10.18

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Soria Martha Esterlina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.485, año 2018 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARTHA ESTERLINA SORIA, DNI N° 10.572.649, quien falleciere en fecha 26 de marzo de 2017, en la ciudad de Diamante y domiciliada en calle Independencia N° 634 de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de setiembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006595 3 v./18.10.18

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leiva Tomasa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4838/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TOMASA LEIVA, LC N° 5.032.775, con último domicilio en la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Basualdo, Departamento Feliciano, (ER) en fecha 12 de diciembre de 1997.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 22 de agosto de 2018. Agréguese el comprobante de tasa de justicia acompañado y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Tomasa Leiva, vecina que fuera de San Jaime de

la Frontera, Departamento Federación (ER)- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Carolina E. López Miotti para intervenir en su diligenciamiento.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 19 de setiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00006571 3 v./18.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Benítez, Graciela Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13467/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GRACIELA ESTER BENITEZ, DNI N° 5.402.658, fallecida el día 23 de mayo de 2018, en Concordia (ER), vecina que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de agosto de 2018.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral DGNRA N° 05/06), facultando a la Dra. Carolina López Miotti y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 2 de agosto de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00006572 3 v./18.10.18

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Galeguaychú, Leonardo Portela, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Larrosa Fabio Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7259, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FABIO ALEJANDRO LARROSA, Documento Nacional Identidad N° 16.610.879, fallecido el día 10 de setiembre de 2018, en Galeguaychú. Publíquese por tres días.

Galeguaychú, 1 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00006589 3 v./18.10.18

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Jurisdicción La Paz, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria interina, en autos caratulados "Grimaldi José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5254; año: 2018, cita y emplaza por el término de treinta días que se contara a partir de la última publicación del

presente, la que se efectuara por una vez, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don JOSE MARIA GRIMALDI, cuyo DNI era 6.506.456, había nacido en la Provincia de Córdoba, el 02 de julio de 1938, domiciliado en calle San Martín 612, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, hijo de José Grimaldi y Petrona Amalia Gómez; y que falleciera en la ciudad de La Paz, Entre Ríos, el 11 de enero de 2018; vecino que fuera de esta ciudad de La Paz, ER.

La Paz, 24 de abril de 2018 – **Ma. Virginia Latini**, secretaria int.

F.C. 0001-00006564 1 v./16.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Jurisdicción La Paz, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria interina, en autos caratulados "Carlomagno Roberto Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 5352, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días que se contará a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don ROBERTO ANTONIO CARLOMAGNO, de nacionalidad argentina, cuyo DNI era 5.951.999, nacido en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos el 01, de mayo de 1945, domiciliado en calle Sáenz Peña N° 862, La Paz, Entre Ríos, hijo de Diego Feletrano Carlomagno; y que falleciera en esta ciudad de La Paz, el día 21 de julio de 2018; vecino que fuera de esta ciudad de La Paz, ER.

La Paz, 18 de setiembre de 2018 – **Ma. Virginia Latini**, secretaria int.

F.C. 0001-00006565 1 v./16.10.18

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaria de la Doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Silva Juan Antonio - Basualdo Jorgelina Eduvigis s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14.060, año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO SILVA, DNI N° 5.947.803, fallecido en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos el día 08 de mayo de 2004 y doña JORGELINA EDUVIGES BASUALDO, DNI N° F6.070.111, fallecida circunstancialmente en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 07 de Abril de 2011, vecinos que fueron de este Departamento.

Victoria, 26 de setiembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00006577 1 v./16.10.18

CITACIONES**ANTERIORES****CONCORDIA****a los herederos de VICTOR HUGO RAJOY**

La Sala del Trabajo de la Cámara de Apelaciones de Concordia, sita en calle Mitre N° 26/28, 3° piso, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Laura M. Soage, en su carácter de presidente, Secretaria interinamente a cargo de la Dra. Carolina Goñe, en los autos caratulados "Noir, Diego Ezequiel c/ Bancamar SRL y Otros s/ Cobro de pesos", Expte. N° 7597, cita a los herederos del Sr. VICTOR HUGO RAJOY, DNI 14.097.893, para que en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el juicio y tenerlos por notificados por ministerio de la ley de todas las providencias que se dicten.

La resolución que así lo ordena, en su parte

pertinente, dice: "Concordia, 8 de octubre de 2018. Vistos: ... Considerando: ... Se Resuelve: ... 2°) Citar por edictos a los herederos del Sr. Víctor Hugo Rajoy, DNI 14.097.893, para que en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el juicio y tenerlos por notificados por ministerio de la ley de todas las providencias que se dicten. Ordenar que la publicación se realice en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Laura M. Soage – presidente. Ante mí: Dra. Carolina Goñe, secretaria interina".

Concordia, 8 de octubre de 2018 – **Carolina Goñe**, secretaria int.

14153 3 v./17.10.18

GALEGUAY

a MARIA ANTONIA ALMIRON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, cita y emplaza por el término de quince días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por dos días, a María Antonia Almirón de domicilio desconocido, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor en caso de incomparecencia (Art. 329 CPC).

El presente se encuentra ordenado en los autos caratulados: "Cáceres María Laura y otros c/ Almirón María Antonia s/ Ordinario exclusión hereditaria", Expte. N° 10.535 y cuya resolución en su parte pertinente dice: "Guauguay, 27 de septiembre de 2018.- (...) En consecuencia, en virtud de lo manifestado, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a la demandada, para que comparezca a estar a derecho y contestarla en el término de quince días bajo apercibimiento de ley.- (...). Fdo.: Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Guauguay, 3 de octubre de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00006547 2 v./16.10.18

R. DEL TALA

a ISAURRALDE COSME

El Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única a cargo de la Dra. Luciana Capurro, comunica por un día que en los autos caratulados "ATER c/ Isaurralde Cosme s/ Monitorio" (Expte. N° 7865), cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de cinco días a ISAURRALDE COSME bajo los apercibimientos de designarse defensor en caso de no comparecer conforme punto 6.3.2 R.J.C. y C. y Art. 329 CPCCER.-

La ejecución surge de la deuda proveniente de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida N° 11-102871-5 por los períodos detallados en la planilla N° 30-3104.

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 6 de marzo de 2018.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede, juramento prestado según lo establecido en el Art. 142 del CPCC, constancias de autos, notificando la sentencia monitoria, citando y emplazando al demandado mediante edictos los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local y emplazando al accionado por el término de cinco días (5) y en la forma y modalidades del Art. 143 y c.c. y s.s. CPCC, bajo apercibimientos de ley. Firmado y sellado: Lautaro Caballero, Juez Civil, y Comercial a/c del despacho".

A continuación se transcribe la siguiente re-

solución: "Rosario del Tala, 17 de febrero de 2016.- ... - Fallo: 1).- Mandar llevar adelante la presente ejecución hasta que Cosme Isaurralde haga íntegro pago a la ATER la suma de pesos sesenta y dos mil novecientos treinta y tres con noventa y un centavos (\$ 62.933,91) en concepto de capital, con más los intereses establecidos en el considerando.- 2).- Imponiendo las costas de la presente ejecución al ejecutado (Art. 544 CPCC).- ... Firmado y sellado: Silvina G. Cabrera, Juez Civil y Comercial subrogante".

R. del Tala, 24 de agosto de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria interina.

F. 0002-00000397 2 v./16.10.18

CONVOCATORIA A SOCIOS

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos,

Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sensever Colina María Teresa c/ La Corina SA s/ Medida autosatisfactiva", Expte. N° 34160, convoca a los socios de "LA CORINA SA", a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 del mes de octubre del año 2018 a las 20:00 hs en el domicilio social de calle Etchevehere N° 19 de ésta ciudad, en primer convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-

2 - Remoción de los actuales integrantes del Directorio de la presidente del directorio.

3 - Designación de nuevo directorio.

Dicha asamblea será presidida por la Dra. María Cristina Ramírez.

Publíquense por cinco (5) días

Paraná, 3 de octubre de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00006426 5 v./16.10.18

REMATES

ANTERIORES

GALEGUAYCHU

Por **José A. Badaracco**
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Guauguaychú, sito en calle Sáenz Peña N° 94, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Javier Mudrovici, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Ibarra Laura Concepción c/ Bentancourt Jesús Alberto y otros - Ordinario Daños y perjuicios s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expediente N° 5230-1, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, matrícula N° 357, para que el día 26 de noviembre del corriente año a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en las galerías del juzgado, y por ante el actuario proceda a ofrecer en pública subasta el siguiente bien mueble: un automotor dominio FJX276, marca Peugeot, modelo EJ-206XT 1.6, 5 puertas, ABS, año 2006.

Condiciones de venta: la venta será, al contado, sin base y al mejor postor. Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el total del precio de compra, con más el 10% en concepto de honorarios del martillero sobre el precio total obtenido, en dinero en efectivo y dentro de los 15 días del impuesto correspondiente a la subasta por parte del comprador. El bien será entregado en el estado en que se encuentra, no admi-

tiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15 635407 - 15 585668.

Guauguaychú, 9 de octubre de 2018 - **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00006533 2 v./16.10.18

LA PAZ

Por **Juan C. Vera**
Matr. 1066 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia A. Vega, Secretaría a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo (secretaria provisoria), comunica que, en los autos caratulados "Mangia Juan María c/ Mareco Daniel Florencio y otra s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° de Ent.: 5246 - F° N° 222 - año 2015, el día 6 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas, el martillero Juan Carlos Mario Vera, rematará en el hall del edificio de Tribunales de La Paz, Entre Ríos, sin base, al contado y al mejor postor, un automotor marca: Renault, Tipo: Sedan 4 puertas, Modelo: Renault 9 RN, Dominio: SCY-401.

El mismo, según consta en el mandamiento de secuestro, tiene rota la mica del guño izquierdo delantero y derecho delantero, el spoiler del para golpes delantero y trasero hundido y quebrado, detalle de pintura del parante del lado trasero izquierdo, y adentro la puerta de la guantera salida.

El comprador debe abonar, además del precio, el 10% de comisión al martillero y dentro de los quince días de aprobada la subasta está obligado a pagar el impuesto de sellos correspondiente al acto de transmisión del 1% sobre el precio obtenido. - El mismo puede ser revisado por los interesados los días lunes a viernes en el horario de 17:00 a 20:00 hs., en el domicilio del actor de calle Av. Perón s/n de Santa Elena, Dpto. La Paz, Entre Ríos.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Secretaría única.

La Paz, 27 de septiembre de 2018 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F.C. 0001-00006555 2 v./16.10.18

REMATE

NUOVO

PARANA

Por **José L. Jure**
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Maiztegui Francisco José c/ Guarascio Homero Marcos Jeremías s/ Ejecutivo" (N° 45962 - Año: 2017), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 14.11.2018 a la hora 11.00, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe N° 434, y en presencia de la actuario, quien controlará el acto, el inmueble propiedad de Homero Marcos Jeremías Guarascio, Plano de Mensura N° 154.330, Matrícula 186.243, superficie de 625,00 m2, ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande Segundo, Municipio de Hasenkamp, Planta Urbana, Manzana N° 40, Lote N° 1. Domicilio parcelario: calle Juan Domingo Perón s/n, a 25 metros de calle Bartolomé Mitre y a 62,50 metros de Boulevard Hipólito Irigoyen, y cuyas demás características se consignan en el testimonio de fs. 61/66 y por la base del avalúo fiscal (\$ 207.393,93). En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procedase a una nueva que se reali-

zará el día 14 de noviembre de 2018 a las 11:30 horas, con reducción del 25% de la base fijada suma de asciende a la de (\$ 155.545,45), en las mismas condiciones y por el martillero designado.

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida media hora se procederá a un nueva sin base. La subasta se realizará al contado y al mejor postor abonando en este acto el 10% de seña y a cuenta del precio con más la comisión del 4% del martillero.

El saldo y el sellado previsto por el Art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate - Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta unidos del DNI.- Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal.-

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del mismo o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal. Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El bien podrá ser visitado los días 12 y 13 de noviembre de 16,30 a 17,30 horas.- Informes al martillero Tel.: 4222474 y 154060657.

Secretaría, 8 de octubre de 2018 - **Mónica S. Atencio**, secretaria.

F.C. 0001-00006560 2 v./17.10.18

USUCAPION

ANTERIOR

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (Entre Ríos), a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Arroyo Arnaldo Adrian c/ Alvarez Ramón Gerardo s/ Usucapion" (Expte. N° 13847-17) cita por el término de quince días a contar desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 1°, Municipio de San José, ejido de San José, Colonia San José "vieja", sección 14, concesión 338, manzana 50 (según P.A.P.C.U.S., Manzana 15), con domicilio parcelario en calle Florencio Varela s/n°, ubicado a 39,80 metros de calle 10 de Junio y a 39,90 metros de calle 29 de Abril, Plano N° 54.805, confeccionado por el Agrimensor Martín A. Roude, registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos en fecha 1 de junio de 2.016, con una superficie de un mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados tres décimetros cuadrados, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) N 69° 55' E de 20,00 metros, linda con calle Florencio Varela (de ripio).

ESTE: Recta (2-3) S 19° 53' E de 58,39 metros, linda parte con Omar Molina, parte con Víctor Alcides Vallejos y parte con Reymunda Gonzalez.

SUR: Recta (3-4) S 70° 58' O de 20,00 metros, linda con Virginia Del Valle Gramajo. y

OESTE: Recta (4-1) N 19° 53' O de 58,02 metros, linda parte con María Teresa Candia,

parte con María Daniela Sacomandi y parte con Alba Helvecia Candia, y especialmente a Ramón Gerardo Alvarez, DNI N° 16.608.984, para que en el plazo de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valer, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio - Art. 329 C.P.C.C..

La resolución que así lo ordena dispone: "Colón, 12 de septiembre de 2017.-... Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Ramón Gerardo Alvarez, DNI N° 16.608.984 - Art. 669 Inc. 3°) del C.P.C.C., para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de continuar la intervención del defensor de ausentes - Art. 329 Cód. cit.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1° del mismo código.- ... Dra. María José Diz - Jueza".

Colón, 25 de septiembre de 2018 - **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00006542 2 v./16.10.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Pautasso Adriana Beatriz S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3416, en fecha 04.10.2018 se ha declarado la quiebra de ADRIANA BEATRIZ PAUTASSO, DNI 22.165.520, CUIL 27-22165520-1, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en B° 1 de Julio, torre 2, piso 1, Dpto. 90 entre calles Luis Galioli y Suipacha, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Darío Gamarci con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:45 a 13:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 22.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 11.12.2018 y 25.03.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 8 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000385 5 v./17.10.18

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Chapelet Julieta Gisela S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3372, en fecha 28.09.2018 se ha declarado la quiebra de JULIETA GISELA CHAPELET, DNI N°

27.139.965, CUIL N° 27-27139965-6, argentina, quien manifestó ser soltera, con domicilio real en calle Antonio Serrano N° 2529 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera con domicilio procesal constituido en Av. Ramírez N° 3.379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 05.02.2019 y 19.03.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 8 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000386 5 v./17.10.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Lencina Mercedes Raquel s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3419, en fecha 01.10.2018 se ha declarado la quiebra de la Sra. MERCEDES RAQUEL LENCINA, DNI 14.160.137, CUIL 27-14160137-2, argentina, quien manifestó ser divorciada, con domicilio real en Barrio Paraná XX, Manzana 2, sector 2, casa 65 P.A. y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348 1° "C", ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo José Pignoux con domicilio constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad (número de teléfono 0343-154389564, quien atenderá los días lunes a jueves de 10 a 12 horas y viernes de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 20.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 07.02.2019 y 22.02.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 ley 24.522).

Paraná, 5 de octubre de 2018 - **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000387 5 v./17.10.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Sosa Nora Noemí S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3415, en fecha 01.10.2018 se ha declarado la quiebra de NORA NOEMI SOSA, DNI 14.094.603, CUIL 27-14094603-1, argentina, con domicilio en calle Zurdo Martínez s/n° (ex calle N° 1575) Barrio Mosconi 3, Manzana "A", Casa 12 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de

verificación ante la sindicatura, Cra. Graciela Susana Bonarrigo con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas y los días martes y jueves de 8 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 08.02.2019 y 25.03.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 Ley 24.522).

Paraná, 9 de octubre de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000392 5 v./18.10.18

GUALEGUAYCHU

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolli, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, hace saber que en fecha 18 de septiembre de 2018 se ha declarado la quiebra de SUPERVISION GUALEGUAYCHU MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES, CUIT 30-54067039-7, con domicilio social y constituido en calle Olegario Víctor Andrade N° 670 de la ciudad de Gualeguaychú, la que tramitará conforme al Régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, habiendo sido designado al Cdor. Esteban Félix Larrivey, con domicilio en calle Colombo 1.170 de esta ciudad como síndico, conforme a la normativa relativa a las quiebras.

Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la LCQ, y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al Síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (Art. 88 Inc. 3 y 10; Art. 177 y 180 LCQ).

Se intima a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida, procediéndose a su inmediata incautación, con los alcances de ley.

Se ha prohibido a la fallida efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. se ha determinado que hasta el día 1 de noviembre de 2018 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación ante el Síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo), en su domicilio constituido en calle Colombo 1.170 de esta ciudad los días martes y jueves de 10 a 12 hs.

Se ha establecido los días 17 de diciembre del corriente año y 5 de marzo de 2019 la presentación de los informes individual y general previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente.

Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario El Día de esta ciudad. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere (Art. 89 LCQ).

Gualeguaychú, 18 de setiembre de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria.

F. 0002-00000383 5 v./16.10.18

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y

Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gieco Orlando Jesús S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3406, en fecha 04.10.2018 se ha declarado la quiebra de ORLANDO JESUS GIECO, 26.858.525, CUIT: 20-26858525-8, con domicilio en calle Fraternidad N° 1304, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Cielo Rezett, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 342, 1er piso, de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 13.02.2019 y 28.03.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000402 5 v./22.10.18

GUALEGUAYCHU

Nuevos Plazos

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela - subrogante, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan (suplente), sito en calle Sáenz Peña N° 94, de esta ciudad, comunica por cinco días, que en los autos caratulados "Feriozzi Sergio Walter s/ Pedido de Quiebra solicitado por acreedor", Expte. 111497, se han fijado nuevos plazos, ordenando publicación de edictos, cumpliendo los recaudos establecidos en el artículo 89 LCQ.

El auto pertinente dice: "... Gualeguaychú, 27 de setiembre de 2018.-... Atento a lo manifestado por el síndico en el punto i), a fin de no frustrar los derechos de los acreedores,...". "Gualeguaychú, 4 de octubre de 2018.-... Atento a lo peticionado... Publíquense nuevos edictos cumpliendo los recaudos establecidos en el Art. 89 LCQ,..., que disponen: I.- Declarar la quiebra de "Feriozzi Sergio Walter, CUIT 23-13601765-9, con domicilio en calle Rioja N° 2200, de Gualeguaychú,...

IV - Intimar al fallido a poner a disposición del síndico, dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad así como la entrega de sus bienes (Art. 88 Inc. 4 L.C.); a cuyo fin se librará mandamiento de incautación, debiendo practicarse en el mismo el inventario pertinente (Art. 88 Inc. 3° y 10°; 177 y 180 LCQ); asimismo para que constituya domicilio en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado;

V - Intimar a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley;

VI - Prohibir al fallido hacer o recibir pagos, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 L.C.);...

X - Publicar dentro de las veinticuatro horas de la aceptación de la designación por parte del síndico edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y diario local El Argentino que corresponde por orden de lista con los alcan-

ces establecidos en el Art. 89 de la Ley 24.522, haciéndose constar que la publicación será realizada sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, encomendado tal diligencia al Sr. síndico, como así también el resto de los despachos que se ordenen.-

XI- Determinar que hasta el 30 octubre inclusive los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ) Cr. Martín H. Rojas en el domicilio de calle O.V. Andrade 1241 PB; estableciendo a los efectos de presentar los informes individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días: 13 de diciembre del corriente año y 1° de marzo de 2019 respectivamente. Fdo. Leonardo Portela Juez Civil y Comercial N° 2 subrogante".

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2018 – **María S. De Zan**, secretaria supl.

F. 0002-00000403 5 v./22.10.18

INTIMACION A ACREEDORES

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Jueza subrogante a cargo del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 9, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en Santiago del Estero N° 382 de Paraná, comunica que en autos "Miguel Waigel y Cía. S.A. s/ Concurso Preventivo s/ Quiebra" (Expte. N° 173 Bis), se dispuso la publicación de edictos, haciendo saber que la Sindicatura designada solicitó autorización previa de los acreedores para promover acción de recomposición del patrimonio fallido: Acción de Revocatoria Ordinaria - Art. 338 y ss. y ccs. del Cód. Civ. y Com. de la Nación-, siendo demandados: 1) Miguel Artemio Waigel, L.E. N° 5.937.737, Adquirente y conjuntamente Revocatoria Concursal - Art. 119 y ss. y ccs. L.C.Q.- y en subsidio Revocatoria Ordinaria - Art. 338 y ss. y ccs. del Cód. Civ. y Com.-, siendo demandados:

1) Miguel Artemio Waigel, 2) El Legado S.R.L., CUIT N° 30-71013338-3, 1° Subadquirente por aporte de capital, 3) Jorge Guillermo Waigandt (Fiduciario del Fideicomiso El Legado) –titular registral, DNI N° 23.407.102, 4) Maricel Alejandra Waigel (Fiduciaria del Fideicomiso El Legado), DNI N° 22.267.507, y/o quien resulte Fiduciario del Fideicomiso El Legado, 2° Subadquirente, respecto del inmueble Matrícula N° 126.792, Plano N° 85.593, sup. 800 m².

En la Acción se incluirá a la fallida Miguel Waigel y Cía. S.A., CUIT N° 30-53940900-6, a fin de integración de la litis y ejercicio de derecho de defensa; y siendo el objeto de la pretensión el recupero del inmueble indicado libre de gastos y gravámenes, y la obtención de indemnización económica por gastos ocasionados.

La Sra. Juez subrogante intima a los acreedores quirografarios para que emitan su conformidad o disconformidad a la promoción de la acción propuesta por el Síndico; haciendo saber que dicha conformidad o disconformidad deberá expresarse por escrito en el expediente del proceso falencial, en el plazo de cinco (5) días, para lo cual se formará por Secretaría un anexo con las presentaciones que se efectuarán; haciendo saber a los acreedores que en caso de abstenerse de emitir opinión, su silencio será considerado como conformidad a la autorización sindical requerida.

La presente intimación se notificará por edictos a publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y de Santa Fe, y en los diarios de las localidades en las que funcionaron los establecimientos de la fallida, a saber: El Diario de Paraná, El Día de Gualeguaychú, El Observador y Paralelo 32 de Crespo, y El Litoral de Santa Fe.

El plazo para expresarse comenzará a correr para los acreedores a partir de la última publicación de edictos. Los edictos deberán publicarse en los medios indicados, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de la publicación cuando los hubiere - Art. 273 Inc. 8) Ley 24.522.

Paraná, 28 de septiembre de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000388 5 v./17.10.18

ACUERDO GENERAL

NUEVO

PARANA

Parte pertinente del Acuerdo General N° 30/18 del 02-10-18.

PUNTO SEXTO: Reglas prácticas para la Implementación de la Oralidad Efectiva en el Fuero de Familia – Aprobación en Particular.-... Luego de un intercambio de opiniones; SE ACUERDA: 1º) Aprobar las “Reglas Prácticas para la Implementación de la Oralidad Efectiva en el Fuero de Familia”, cuyo texto sustituye al aprobado en Acuerdo General N° 15/18 del 29-05-18, Punto 1º), y a continuación se transcribe:

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS Reglas Prácticas para la Implementación de la Oralidad Efectiva en el Fuero de Familia 1. Alcance. Obligatoriedad.

Las presentes Reglas prácticas serán de aplicación en los procesos de familia regulados en la ley provincial de Protección de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia N° 9861 y, por remisión, en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, en los casos que deban llevarse a cabo las audiencias legalmente previstas y las que se contemplen en lo sucesivo en una eventual reforma de la ley adjetiva. El Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos y el Reglamento de Gestión de la Prueba – Proceso por Audiencias para el Fuero Civil y Comercial (en adelante RPACC) rigen en todo aquello que no sea materia de regulación específica en las presentes.

Su objetivo es procurar la implementación generalizada de la oralidad efectiva a través de la realización de audiencias video registradas en todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos que así lo permitan, garantizando los principios procesales regulados en el Art. 706 del CC y C, evitando la reiteración innecesaria de la escucha de sujetos vulnerables y su revictimización -Arts. 33 y 37 de las Reglas de Brasilia- y contemplando las particulares características de las audiencias que la especialidad del fuero demanda.

Su observancia es obligatoria para todos los operadores que intervienen en el Fuero de Familia de la Provincia de Entre Ríos, y su interpretación debe asegurar el propósito de obtener del mecanismo de la video-registración sus mejores ventajas adaptadas a la urgencia de la respuesta jurisdiccional y la tutela judicial efectiva.

2. Video registración de las audiencias.

Las audiencias a celebrarse en los procesos contenciosos y no contenciosos de familia serán video filmadas comenzando su paulatina implementación, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas y equipos, y la posibilidad de coordinar las agendas de los actores intervinientes, pudiendo el Juez o la Jueza por razones debidamente fundadas eximir dicha registración.

Las audiencias con finalidad de conciliación o avenimiento no serán videoregistradas.-

3. Notificación a las partes de la aplicación de las Reglas prácticas. Sanciones por violación a la confidencialidad

A fin de resguardar la dignidad y privacidad de las partes, se les hará saber a éstas y a sus letrados o letradas la aplicación de las presentes Reglas, con el objeto de que conozcan anticipadamente las cargas que deberán cumplir para el buen desarrollo de las audiencias y que serán pasibles de sanciones en caso de violar la confidencialidad y reserva que los procesos de familia requieren.-

4. El Juez o la Jueza Director/a del Proceso por Audiencias

Además de los poderes implícitos previstos en el RPACC, el Juez o la Jueza de Familia deberá procurar la conciliación y la autocomposición del litigio y la tutela efectiva de los sujetos vulnerables involucrados, adaptando los procedimientos y adoptando todas aquellas medidas de organización y gestión judicial que resulten conducentes para ello.

El Juez o la Jueza de Familia debe determinar y controlar los tiempos de los actos procesales atendiendo la especial naturaleza de los procesos en los que entiende, contemplando las características subjetivas de los involucrados y la situación emocional que los mismos puedan atravesar durante las audiencias, pudiendo disponer por postergación, suspensión o la realización de un cuarto intermedio cuando tales circunstancias así lo aconsejen.

5. Cargas y deberes específicos del abogado y la abogada en los procesos de familia.

Las particularidades de las audiencias que se celebran en los procesos de familia exigen que todos los intervinientes conserven el decoro y respeto necesarios para garantizar su normal desarrollo.

Las demás cargas y deberes contempladas en el RPACC serán interpretadas en función del principio de flexibilidad de las formas y de las postulaciones, no obstante lo cual los letrados y las letradas deberán evitar la alegación de hechos irrelevantes o el ofrecimiento de prueba inconducente que generen dilaciones innecesarias que alonguen indebidamente el proceso.

6. Reglas generales aplicables a las audiencias

6.1. Lo previsto en el punto 4 del RPACC, que se circunscribe a las audiencias preliminar y de vista de causa, será aplicable a las demás audiencias cuya video registración se disponga de conformidad a lo regulado en el capítulo 2 de las presentes, con las necesarias adaptaciones para la escucha de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y/u otros sujetos vulnerables, a saber:

6.1.1. Para el caso de proceder a la escucha de personas menores de edad deberá evaluarse en cada caso si el niño, niña y/o adolescente posee capacidad y madurez suficientes para expresarse con relación a su propio destino y bienestar. La valoración de su opinión se hará según su grado de discernimiento, la cuestión debatida en el proceso, su interés superior en las circunstancias del caso, así como sus genuinas posibilidades de expresión en el marco de su situación de dependencia estructural.

6.1.2. Para el caso de proceder a la escucha de personas cuya capacidad se cuestiona, personas con capacidad restringida, personas con discapacidad, adultos mayores y/o demás personas del colectivo vulnerable, deberán evaluarse en cada caso los ajustes razonables y/o apoyos que fueran necesarios a tal fin. En la valoración de su opinión se deberán tener en cuenta los intereses y preferencias que les asisten.

En estos supuestos, deberá asegurarse la debida coordinación de los distintos operado-

res involucrados a efectos de la concreción de la escucha.

6.1.3. Se deberá brindar información suficiente, en lenguaje claro, sencillo y comprensible a la singularidad de cada persona, sobre el acto que se va a realizar, el contenido del mismo, las razones de su participación en él y los derechos que le asisten, como así también las implicancias y consecuencias para la vida de la persona en relación con el acto del que se trata.

6.1.4. Cuando corresponda a las circunstancias del caso, se podrá requerir en forma previa al acto de escucha un informe del Equipo Técnico, quien en caso de participar del mismo deberá hacerlo teniendo en cuenta lo previsto en el punto siguiente.

6.1.5. Se deberá cuidar que el espacio en que tenga lugar la escucha genere un ambiente de intimidad y confianza, que no resulte intimidatorio u hostil, evitando la presencia de muchas personas.

6.1.6. A todo efecto resulta imprescindible que los operadores intervinientes en el acto de escucha cuenten con la disponibilidad que requiera el estado emocional y los tiempos individuales de la persona, respetando y teniendo en consideración las diversas formas de expresión y comunicación.

6.1.7. Además de lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 26485, en todos los procesos en que el Juez o la Jueza advierta situaciones de violencia familiar o de género deberá arbitrar los medios para evitar la revictimización de la persona vulnerable.

6.2. Todas las audiencias en el fuero de familia serán reservadas.

6.3. Al finalizar el acto y de ser necesario, los letrados o las letradas de las partes podrán solicitar copia de la videograbación de las audiencias preliminar y de vista de causa, en su caso, proporcionando a tal fin soporte magnético, bajo su exclusiva responsabilidad en el supuesto de difusión total o parcial del audio o las imágenes, la que se encuentra comprendida en las prohibiciones legales que rigen la materia para la preservación de la intimidad e identidad de las partes.

Prevía autorización del Juez o la Jueza de Familia, en forma excepcional podrán ser consultadas por las partes y auxiliares intervinientes las restantes audiencias video registradas, lo que deberá ser efectuado en la sede del Juzgado, debiendo proporcionarse un lugar adecuado a los efectos de materializar dicha consulta.

6.4. A los fines de la necesaria y adecuada coordinación entre los distintos organismos judiciales y los actores institucionales intervinientes, los Juzgados de Familia contarán con una oficina de gestión de audiencias que será integrada con los Juzgados Civiles y/o de Garantías en aquellas jurisdicciones donde se compartan las salas y/o los equipos de video registración.

7. Audiencia Preliminar

7.1. En relación a lo previsto en el 5.4.3. del RPACC, el Juez o la Jueza de Familia, previendo la falta de recepción de los informes al tiempo de celebración de las audiencias, podrá citar a los profesionales y/o responsables de los organismos intervinientes cuya comparencia se dispondrá bajo los apercibimientos de disponer su traslado con auxilio de la fuerza pública o imponer sanciones pecuniarias en caso de inasistencia injustificada.

7.2. Desarrollo de la audiencia preliminar. Las disposiciones relativas a la audiencia preliminar y de vista de causa se regirán por lo dispuesto en los Arts. 70 y 72 de la Ley 9861, siendo de aplicación supletoria lo dispuesto en el RPACC.

El Juez o la Jueza fijará la fecha para la celebración de la audiencia de vista de causa en la audiencia preliminar. Si se tratara de proceso ordinario, dentro de los cuarenta días (40) días hábiles posteriores a la audiencia

preliminar, coordinándolo con las partes y sus letrados o letradas en función de la complejidad de la prueba que se intenta producir. Excepcionalmente, si tal complejidad lo justificara y haciendo expresa mención a la concreta dificultad, para garantizar el éxito de la audiencia, el Juez o la Jueza podrá ampliar aquél plazo, aún en aquellos supuestos en que la prueba en cuestión haya sido obtenida. En el proceso sumarísimo, la audiencia de vista de causa será fijada dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la audiencia preliminar, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley 9861 para las medidas de protección.

8. Reglas específicas en torno a la producción de cada medio de prueba

8.1. En este punto será de aplicación lo regulado en el RPACC, con las siguientes salvedades:

8.1.1. El Juez o la Jueza de Familia solicitará que los informes del ETI se formulen verbalmente en la audiencia preliminar y de vista de causa, sin perjuicio de que el informe escrito respectivo deba obrar agregado con antelación a la misma.

8.1.2. El reconocimiento de lugares o la realización de actos de conocimiento personal por parte del Juez o de la Jueza que deban celebrarse fuera de los estrados del Juzgado serán eximidos de la filmación cuando puedan afectar la intimidad o dignidad de los involucrados o las involucradas.

9. Audiencia de Vista de Causa

9.1. En los procesos de familia el Juez o la Jueza procurará que las partes puedan arribar a una conciliación incluso durante la celebración de la audiencia de vista de causa.

9.2. Además de los actos previstos en el RPACC, en las audiencias de vista de causa en los procesos de familia se realizará la alegación y dictamen en el mismo acto conforme lo previsto en el Art. 72 de la Ley 9861. Al efecto, el expediente podrá ser consultado por las partes previo a la fecha de la audiencia.

9.3. La audiencia podrá suspenderse atendiendo a la situación emocional de los sujetos intervinientes, especialmente los más vulnerables, debiendo dejarse expresa constancia de la razón que lo justifica.

10. Aplicación

Las presentes reglas prácticas son de aplicación a partir del 01 de noviembre de 2018, incluso a los procesos en trámite."

2º) Disponer su entrada en vigencia a partir del 01.11.18. 3º) Publicar en el Boletín Oficial. 4º) Dar intervención a las áreas de incumbencia, a sus efectos. 5º) Comunicar y difundir.- Fdo. Dres.: Castrillón, Medina, Carlomagno, Salduna, Smaldone y Giorgio. Ante mí: Elena Salomón, secretaria.

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Elena Salomón**, secretaria.

F.C. 0001-00006583 1 v./16.10.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. N° 16576/18, caratulado "Santo Nelson Waldemar s/ Daño (y otros (y ac. 17052/18, 19760/18 y 20144/18))", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "Acta de Audiencia y Sentencia de Juicio Abreviado:

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de agosto de 2018, siendo las 8:50 hs., constituido en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de la ciudad de Gualeguay, el señor Magistrado Dr. Sebastián Elal... SENTENCIA - 1º) - Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente, revocan-

do la suspensión de juicio a prueba otorgada en el legajo I.P.P. 16576 y acumulado N° 17052, por los motivos expresados en los considerandos.-

2º) Declarar a NELSON WALDEMAR SANTO, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de daño simple, desobediencia judicial y hurto agravado por escalamiento y por la participación de un menor de 18 años en grado de tentativa, y hurto en flagrancia en grado de tentativa, todos ellos concursados realmente, en calidad de autor (Arts. 183, 239, 163 Inc. 4, 41 quater, 162, 42, 45 y 55 del CP), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de 1 año y 4 meses de prisión de cumplimiento condicional, más las siguientes reglas de conducta por el término de dos años: no verse involucrado en hechos delictuosos, no consumir bebidas alcohólicas ni estupefacientes, no molestar a los damnificados de autos y mantener las reglas de conducta respecto de Norma Elisabet Ponce que le fueran impuestas oportunamente por el Juzgado de Familia local, no mudar su domicilio sin previo aviso.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia.-

4º) Regístrese, notifíquese, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos, librándose todos los despachos del caso.- Fdo.: Dr. Sebastián Elal (Juez)".

Gualeguay, 4 de octubre de 2018 – **Ana P. Elal**, secretaria de Garantías y Transición N° 1.

14154 3 v./17.10.18

En el marco del Legajo de I.P.P. N° 19631/18, caratulado "Altinier Jonatan David s/ Rapto (con fines de abuso sexual)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En fecha siete del mes de agosto de dos mil dieciocho, en el marco del legajo N° 19631/18... la Sra. Juez Dra. María Alejandra Gómez... Resolvió; SENTENCIA - 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado Presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a JONATAN DAVID ALTINIER, apodos "Joni", domiciliado en calle Mateo Sola N° 90 de la ciudad de Gualeguay, Teléfono 03444-15505202, DNI N° 41.044.542, de estado civil soltero, de ocupación electromecánico, de 20 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 2 de mayo de 1998, con instrucción secundaria incompleta, autor penalmente responsable de la comisión del delito de rapto con fines de abuso sexual por el que deberá responder en calidad de autor - Art. 45 del C.P. y Art. 130, hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al nombrado a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional.-

3º) Imponer las siguientes reglas de conducta, a saber: 1.- Abstenerse de verse involucrado en actos ilícitos dolosos en los que tengan relación mujeres; 2.- Abstenerse de consumir sustancias estupefacientes; 3.- No brindar ningún tipo de información ni hacer declaraciones públicas sobre la presente investigación; 4.- La realización de un tratamiento psicológico durante los tres años.

4º) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su insolvencia.-

5º) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los des-

pachos del caso.- Fdo.: Dra. Alejandra Gómez (Juez) - Dra. Ana Paula Elal (secretaria)".

Gualeguay, 4 de octubre de 2018 – **Ana P. Elal**, secretaria de Garantías y Transición N° 1.

14155 3 v./17.10.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Licitación Pública N° 19/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 380/18 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procedáse al llamado a Licitación Pública N° 19/18, por la obra: "Remodelación 2do. Piso - Edificio Tribunales de la ciudad de Paraná".

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. - Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 700,00 (setecientos con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 8 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas, en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00006507 3 v./16.10.18

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Licitación Pública N° 21/18

De conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 361/18 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procedáse al llamado a Licitación Pública N° 21/18, por la provisión de una solución "llave en mano" del equipamiento necesario para la implementación de la Oralidad en el Fuero Laboral del Poder Judicial de Entre Ríos y provisión de equipamiento informático de soporte de infraestructura.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (quinientos con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de octubre de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00006508 3 v./16.10.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 129/2018

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

APERTURA: 19 de octubre de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sun@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

F. 0002-00000394 (OP 18859) 3 v./16.10.18

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 44/18**

OBJETO: Contratar el Servicio de Transporte y Hospedaje para la Delegación Entrerriana de Deportistas que participarán en las finales de los "Juegos Nacionales Evita 2018" a realizarse en la ciudad de Mar del Plata entre los días 22 al 27 de octubre del corriente año.

DESTINO: Secretaría de Deportes.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 18.10.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$ 2.000).

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF, **Romina G. Berenguer**, jefe Departamento Licitaciones Públicas, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000395 3 v./16.10.18

**PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 22/18**

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 415/18 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procedase al llamado a Licitación Pública N° 22/18, por la obra: "Reubicación Juzgado de Paz - Edificio Tribunales - Centro Cívico - Rosario del Tala".

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (quinientos con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 2 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00006545 2 v./16.10.18

**HONORABLE CAMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 2/2018**

OBJETO: Contratación de un Servicio Integral de Limpieza, destinado a oficinas, dependencias e instalaciones de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 1 de noviembre de 2018 a las 11,00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos - 2° Piso Casa de Gobierno - G.F. de la Puente 220 - Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Área Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos - 2° Piso Casa de Gobierno - G.F. de la Puente 220 - Paraná - Entre Ríos - de 8,00 a 13,00 horas, todos los días hábiles.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Maximiliano Argento**, director general de Administración, H. Cámara de Senadores.

F.C. 0001-00006548 3 v./17.10.18

IOSPER

Licitación Pública N° 09/2018

OBJETO: Adquisición de doscientos setenta y nueve (279) máquinas fotocopiadoras e impresoras.

APERTURA: 9 de noviembre de 2018 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar.

Fernando Cañete, presidente IOSPER.

F. 0002-00000399 3 v./17.10.18

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N° 09/2018

Decreto N° 816/2018

OBJETO: Adquisición de polimezcla asfáltica y tambores de emulsión.

FECHA DE APERTURA: 16 de octubre de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor \$ 2.000 (pesos dos mil). A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.433.000.

Municipalidad de Colón – Entre Ríos – 12 de Abril 500 – (3280) - Tel: 03447-423567 - Email: suministros@colon.gov.ar.

René J. Jacquet, jefe de Compras y Suministros.

F.C. 0001-00006513 5 v./18.10.18

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SAN

JAIME DE LA FRONTERA

Licitación Pública N° 03/2018

Decreto N° 119/2018 D.E.

OBJETO: Dispónese efectuar un llamado a licitación pública a los efectos de adjudicar la provisión de 200 m3 de Hormigón H25 para la construcción de 1000 metros lineales de red de desagües pluviales.

APERTURA DE SOBRES: 13 de noviembre de 2018 - hora 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: ochocientos cuarenta mil pesos con 00/100 (\$ 840.000,00).

LUGAR: Municipalidad de San Jaime de la Frontera.

INFORMES: Belgrano 134 - Municipalidad de San Jaime (Entre Ríos).

Telefax: 03458-480516.

Página web: www.sanjaime.gob.ar.

Correo electrónico: gobiernosanjaim@gmail.com.

Felipe S. Balcaza, presidente municipal.

F.C. 0001-00006552 7 v./23.10.18

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

Licitación Privada N° 03/2018

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública N° 03/2018 para la adquisición de una mini cargadora.

Monto máximo de la licitación es de pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 31 de octubre de 2018 a la hora 11,00.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal a partir del día 16 y hasta el 22 de octubre. El valor del mismo es de mil novecientos pesos (\$ 1.900,00).

Piedras Blancas, 3 de octubre de 2018 –

Julio Cesar Weishiem, Intendente Municipal.

F.C. 0001-00006437 5 v./16.10.18

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO

Licitación Pública N° 002/2018

OBJETO: Adquisición de una motoniveladora nueva 0 km y un tractor nuevo 0 km ambos de fabricación nacional, para uso municipal, según pliego de especificaciones técnicas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A re-

tirar hasta el día 2 de noviembre de 2018 en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Pronunciamento, sita en calle J. Deymonnaz y 10 de julio de Pronunciamento, los días hábiles en horario de 08.00 a 12.00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.880,00.

PRESENTACION OFERTAS: hasta el día 05.11.2018 a la hora 10,00.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 05.11.2018 a las 10.15 horas en el despacho del encargado de la Oficina Legal y Técnica Dr. Silvio Roberto Mastroiani, Pronunciamento, Departamento Uruguay, Entre Ríos 9 de octubre de 2018.

Pronunciamento, 9 de octubre de 2018 – **Silvio R. Mastroiani**, encargado Oficina Legal y Técnica.

F.C. 0001-00006515 3 v./16.10.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 13/18

OBJETO: Camión chasis cabina 0km, motor 150 CV - 3800 cm3 (Programa Ciudades Sustentables).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$ 1.750.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de octubre de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 9 de octubre de 2018 – **Hernán D. Jacob**, secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F.C. 0001-00006561 3 v./18.10.18

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 18/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 400/18 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procedase al llamado a Licitación Pública N° 18/18, por la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Archivo y Depósitos - S.T.J. - Paraná".

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (tres mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.011.000,00 (pesos cuarenta y un millones once mil con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00006582 3 v./18.10.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 130/2018

OBJETO: 24 meses de alquiler de inmueble.

APERTURA: 15 de noviembre de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

F. 0002-00000404 (OP 18861) 3 v./18.10.18

DIAMANTE**MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN**
Licitación Pública N° 13/2018

OBJETO: Contratación del servicio y los materiales para la repavimentación de calles.
FECHA DE APERTURA: 31 de octubre de 2018.

HORA: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.550.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.
F.C. 0001-00006587 3 v./18.10.18

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública N° 14/18

OBJETO: Segundo llamado para adjudicar la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del parque automotor de la Municipalidad de Diamante.

APERTURA: Día martes 23 de octubre de 2018 - Hora once (11.00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras - Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email-comprasdte@diamante.gob.ar - presupuestos@diamante.gob.ar

Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 900,00 (Pesos novecientos).

Diamante, 11 de octubre de 2018 - **Mariela Ruge**, a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00006597 3 v./18.10.18

VICTORIA**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA**
Licitación Pública N° 017/18

Decreto N° 1332/2018

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de Hormigón Elaborado H-17, H-21 y H-8 para la nueva terminal de ómnibus.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos seiscientos treinta y tres mil novecientos con 00/100 (\$ 633.900,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 1 de noviembre de 2018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos mil doscientos sesenta y siete con 80/100 (\$ 1.267,80) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 9 de octubre de 2018 - **Matías A. Bardou**, Secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00006586 3 v./18.10.18

VILLAGUAY**MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA**
Licitación Pública N° 01/2018

Decreto Municipal N° 127/18

OBJETO: Adquisición de una retroexcavadora (Retro-Pala), nueva 0 km., de 80 a 101 HP., con tracción 4x4 o 4x2.

APERTURA: 5 de noviembre de 2018 - a las 12 hs.

NORMA APLICABLE: Reglamentación para las contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, Título III, Capítulo I, Arts. 4° y siguientes, Ley 7060 y modificatorias.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.800.000,00 (pesos tres millones ochocientos mil).

DOMICILIO: Sede de la Municipalidad, San Martín N° 301, Villa Clara, Entre Ríos. Teléfono: 03455-491067/07 - Mail: compramunivillaclara@gmail.com / villaclara@viguay.com.ar

Villa Clara, 11 de octubre de 2018 - **Silvina A. Domé**, presidente municipal, **Alfonsina M. Zivelonghi**, secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00006588 5 v./22.10.18

ASAMBLEAS**ANTERIORES****PARANA****ASOCIACION CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS (A.C.J.U.P.U.N.E.R.)**
Convocatoria

La comisión directiva de A.C.J.U.P.U.N.E.R., convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de octubre de 2018, a la hora 18 horas en la sede social de calle Córdoba 475 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico N° 1 comprendido entre el 12.12.17 al 30.06.18.

2 - Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio del 12.12.17 al 30.06.18.

3 - Designación de la Junta Electoral compuesta por dos miembros titulares y un suplente (Art. 46 del estatuto).

4 - Designación de dos asambleístas en representación de la asamblea para refrendar el acta juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: La Asamblea quedará constituida de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41° del estatuto social.

Paraná, 12 de septiembre de 2018 - **Eduardo P. Vivot**, presidente, **Adriana M. Bretón**, secretaria.

F.C. 0001-00006493 3 v./16.10.18

COLON**CENTRO PIAMONTES VILLA ELISA**
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1 de noviembre de 2018 a las 20 y 30 hs., en el edificio del Centro Cultural La Fragua de Villa Elisa para tratar los siguientes temas del orden del día:

Apertura de la asamblea y lectura del orden del día.

Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gasto y recursos.

Renovación de la comisión directiva.

Se designarán dos asociados para rubricar las actas de la Asamblea.

Eduardo Roude, presidente, **Mirta Bonnot**, secretaria.

F.C. 0001-00006534 3 v./17.10.18

GUALEGUAY**"LUCECITAS" ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL****Convocatoria**

La comisión directiva de "Lucecitas" Escuela de Educación Especial convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de octubre de 2018 a las 20

horas, en su sede social de calle Salta N° 82 de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Circunstancias que impidieron la realización de la asamblea en término.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2018.

4 - Consideración de la gestión de la comisión directiva en el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2018.

5 - Elección de las nuevas comisión directiva y comisión revisora de cuentas para el período noviembre 2018 - octubre 2020.

6 - Designación de dos asociados presentes para ratificar y suscribir el acta respectiva, juntamente con el presidente y el secretario.

NOTA: las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias tendrán quórum con la presencia de la mayoría de los socios que integran el padrón, pero si treinta minutos después de la hora fijada no lo hubiera logrado, podrá sesionar válidamente con un número que no sea inferior al total de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva en ejercicio, haciendo exclusión de ellos... (art. 21 del estatuto).

Gualeguay, agosto de 2018 - **Mario Amado**, presidente, **María Cristina Miro**, secretaria.

F.C. 0001-00006519 3 v./17.10.18

GUALEGUAYCHU**COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU**
Convocatoria

El Colegio Médico Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 7 de noviembre de 2018, a las 20:00 horas, en su sede social de calle San Juan N° 1026 de la ciudad de Gualeguaychú y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con las autoridades de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos y el respectivo informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 40 iniciado el 1 julio 2017 y cerrado el 30 de junio de 2018.

3 - Elección de asociados para cubrir los cargos de acuerdo al siguiente detalle: Para la comisión directiva por el término de 2 (dos) años. 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario gremial, 1 tesorero, 1 vocal suplente, 1 veedor designado por asamblea. Para la comisión revisora de cuentas por el término de dos años, 1 miembro titular, 1 miembro suplente. Para el tribunal de honor por el término de dos años: 2 miembros titulares, 1 miembro suplente.

4 - Designación de una comisión a los fines de analizar y proponer reformas al Estatuto.

5 - Resolver apelación interpuesta contra decisión del Tribunal de Honor.

6 - Análisis de la relación Colegio Médico FEMER.

Art. 21°) Estatuto Social: "Las asambleas se celebrarán válidamente a la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera sea el número de los socios mencionados que se encontraren presentes, si a la hora fijada en la convocatoria no se reuniere el quórum".

Gualeguaychú, 8 de octubre de 2018 - **Emilio Bianchi**, presidente, **Pablo Corfield**, secretario general.

F.C. 0001-00006512 3 v./16.10.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

**SOCIEDAD CATOLICA
CEMENTERIO COLONIA CRESPO**
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Sociedad Católica del Cementerio de Colonia Crespo a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 27 de octubre de 2018 a la hora 09:00 en el Salón del Centro de Jubilados y Pensionados "Villa Urquiza", ubicado en calle Dr. Dante A. del Castillo s/n, en la localidad de Colonia Nueva, Departamento Paraná - Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día para la asamblea general ordinaria:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe del síndico, todo al 31.07.2018.

3 - Consideración y aprobación del cuadro tarifario propuesto por la comisión directiva para el ejercicio 2018/2019.

4 - Elección de los miembros titulares y suplentes que reemplazarán a los que por finalizar sus mandatos, dejarán de pertenecer a la misma, según lo disponen los estatutos.

5 - Elección de un síndico titular y un suplente para reemplazar a los que terminaron sus mandatos.

6 - Elección de dos asambleístas para que junto con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

NOTA: La comisión directiva informa a los asociadas que, pasada una hora de la establecida en la convocatoria, la reunión se realizará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes.

Zulma M. Restano, presidente, **Delia M. Marichal**, secretaria.

F.C. 0001-00006584 2 v./17.10.18

**COOPERATIVA DEL ESTE DE SERVICIOS,
CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa del Este de Servicios, Consumo y Vivienda Limitada, atento a lo dispuesto en el artículo 41° del Estatuto, convoca a los Sres. Delegados que serán electos en las Asambleas Electorales de Distrito, convocadas para el día 29 de noviembre de 2018, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre de 2018 a las 10.00 horas, en el local sito en calle San Martín N° 914 Piso 2, Of. 11 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos según el Art. 30° del estatuto, el que dice: "Las asambleas se celebrarán en día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los delegados electos. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de delegados presentes", para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de un presidente y un secretario para dirigir las deliberaciones de la asamblea.

2 - Designación de dos delegados para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

3 - Consideración de la memoria, balance general e informe de la comisión fiscalizadora correspondiente al 23° ejercicio finalizado el 31 de julio de 2018.

4 - Renovación parcial del Consejo de Administración, ya sea por finalización del mandato de sus miembros, o por renuncia presentada por los mismos.- Elección por el término de dos años de: Un presidente, un vicepresidente 2°, un pro-secretario y un pro-tesorero; un vocal titular con domicilio real en zona dos (interior);

un vocal titular con domicilio real en zona tres (Santa Fe). Por el término de un año: Un vocal suplente con domicilio real en la zona uno (Paraná); un vocal suplente con domicilio real en la zona dos (interior); un vocal suplente con domicilio real en la zona tres (Santa Fe).

5 - Elección por el término de un año de: Un síndico titular y un síndico suplente.

Paraná, 11 de octubre de 2018 - **Consejo de Administración.**

F.C. 0001-00006585 2 v./17.10.18

**INSTITUTO DE INFORMACIONES
COMERCIALES - PARANA**
**Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria**

Cumpliendo con disposiciones estatutarias (Arts. 17 y 18), se convoca a los señores asociados del Instituto de Informaciones Comerciales - Paraná, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede del mismo, sita en calle 9 de Julio 116 de esta capital, el día 12 de noviembre de 2018, a las 20:30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la A.G.E. anterior.

2 - Designación de dos socios para que, juntamente con el Sr. presidente suscriban el acta de la asamblea.

3 - "Puesta en oferta y venta de la casa ubicada en calle 9 de Julio 116 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, propiedad del Instituto de Informaciones Comerciales - Paraná".

NOTA: (Art. 19) Formará quórum legal en la asamblea la mitad más uno de los asociados.

OTRA: (Art. 20) Si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, esta se celebrará una hora después con el número de socios presentes.

Paraná, octubre de 2018 - **Ramón García Rau**, presidente, **Fernando Viñolo**, secretario.

F.C. 0001-00006596 3 v./18.10.18

CONCORDIA

**ASOCIACION COOPERADORA "AMIGOS
DEL HOSPITAL FELIPE HERAS"**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Título V (Art. 29 al 38) del Estatuto constitutivo, convocamos a los señores socios activos, benefactores, protectores y honorarios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el inmueble ubicada en calle San Juan N° 722 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el día miércoles 24 de octubre de 2018 a las 9.30 horas para considerar el siguiente orden del día:

1 - Declaración de legalidad de la asamblea.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

3 - Lectura del balance general y estado de resultados correspondiente al ejercicio cerrado el 30.06.2018 y su aprobación.

4 - Elección de nuevas autoridades y aceptación de los cargos por parte de los designados.

Transcurridos treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la asamblea comenzará a funcionar legalmente cualquiera fuere el número de presentes o representados no pudiendo impugnarse sus resoluciones.

Concordia, octubre de 2018 -

Martha Rossi de Bocalandro, presidente, **Teresita R. de Kazilari**, secretaria.

F.C. 0001-00006576 1 v./16.10.18

DIAMANTE

**AGRUPACION TRADICIONALISTA
PUNTA GORDA DE DIAMANTE**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sres. Asociados tenemos el agrado de invitarlos a Uds., a concurrir a la Asamblea Gene-

ral Ordinaria, el día viernes 26 de octubre de 2018 a las 20 horas en nuestra sede social, sita en calle 25 de Mayo y Falucho, de la ciudad de Diamante.

Convocamos a Uds. de conformidad a lo establecido en los Arts. N° 20, 21, 22, 37, 39 y 48 de los estatutos sociales, de acuerdo al siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del balance general correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018 e informes de comisión revisora de cuentas.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual de la comisión directiva.

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva y de la comisión de prensa y difusión según lo establece el Art. 21 de los estatutos sociales.

5 - Elección de dos socios para constituir la comisión revisora de cuentas.

6 - Proclamación de la nueva comisión directiva, comisión de prensa y difusión y comisión revisora de cuentas.

7 - Actualización del valor de la cuota social.

8 - Elección de dos asambleístas presentes para firmar el acta juntamente con el señor presidente y secretario.

Diamante, 2 de octubre de 2018 - **Vera, Pedro O.**, presidente, **Naput, M.C.**, secretario.

F.C. 0001-00006567 3 v./18.10.18

GUALEGUAYCHU

**ASOCIACION MUTUAL DEL
MAGISTERIO DE GUALEGUAYCHU**
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación del Magisterio de Gualaguaychú Registro N° 065, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de octubre de 2018 a la hora 18 y 30, en su sede de Fray Mocho 170, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de memoria, balance e informe de comisión fiscalizadora.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva: secretaria, tesorera (fallecimiento), vocales titulares, primera y segunda vocal, suplentes, primera y tercera vocal, órgano de fiscalización, titular 1, suplentes 2.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00006573 3 v./18.10.18

BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados, a la Asamblea General Ordinaria conforme el artículo 12 de los estatutos sociales, a realizarse el día 29 de octubre de 2018 a la hora diecinueve en la Sede Social, calles San Martín y Alberdi; en caso de no obtenerse el quórum requerido por el Art. 16 de los estatutos sociales se convoca para el mismo día a las 19 horas en que se sesionará con la cantidad de socios presentes conforme el citado artículo con el mismo orden del día a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea juntamente con presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual.

3 - Consideración del balance general, cuadro de excedentes y pérdidas y planilla anexa correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del año dos mil dieciocho.

4 - Elección de una nueva comisión directiva que regirá los destinos de la institución para el período 2018-2020.

Gualaguaychú, 9 de octubre de 2018 - **Pedro E. Darchéz**, presidente, **Adela Heller de Rosi**, secretaria.

F.C. 0001-00006581 3 v./18.10.18

**COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA
GANADERA DE URDINARRAIN LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Por disposición del consejo de administración y de conformidad con lo dispuesto por el estatuto social Art. 40, convócase a los señores asociados de la Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Urdinarrain Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del "Salón Pacífico", sito en calle Dr. Roig N° 532, de esta ciudad de Urdinarrain, el jueves 25 de octubre de 2018, a las 20:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro, demostrativo de pérdidas y excedentes, dictamen del auditor e informe del síndico, correspondiente al 70º ejercicio económico, cerrado al 30 de junio de 2018.

3 - Establecer formas y conceptos para la Distribución de Excedentes. Propuesta del Consejo de Administración.

4 - Renovación parcial del Consejo de Administración.

a) Designación de una mesa receptora y escrituradora de votos.

b) Elección de tres consejeros titulares en reemplazo de los señores: Eclio Darío Torre, Juan Martín Eckerdt y Matías José Fernández, que terminan su mandato.

c) Elección de cinco consejeros suplentes en reemplazo de los señores: Antonio Humberto Wagner, Francisco Javier Aizaga, Matías Nicolás Neuwirt y Matías Humberto Schimpf que terminan su mandato y Gustavo Javier Ramounat por fallecimiento.

d) Elección de un síndico titular en reemplazo del señor: Luis Alberto Ramón Ronconi y un síndico suplente, en reemplazo del señor: Luis Pedro Kindsvater, que terminan su mandato.

Art. 41 del estatuto de la Cooperativa: Las asambleas se realizarán el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualesquiera sea el número de asociados presentes.

Urdinarrain, 4 de octubre de 2018 - **Mario E. Otto**, presidente, **Juan M. Eckerdt**, secretario.
F.C. 0001-00006592 3 v./18.10.18

**COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU
Convocatoria**

El Colegio Médico Gualaguaychú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 7 de noviembre de 2018, a las 20:00 horas, en su sede social de calle San Juan N° 1026 de la ciudad de Gualaguaychú y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con las autoridades de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos y el respectivo informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 40 iniciado el 1 julio 2017 y cerrado el 30 de junio de 2018.

3 - Elección de asociados para cubrir los cargos de acuerdo al siguiente detalle: Para la Comisión Directiva por el término de dos años: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario gremial, 1 tesorero, 1 vocal suplente, 1 veedor designado por asamblea. Para la comisión revisora de cuentas por el término de dos años, 1 miembro titular, 1 miembro suplente. Para el Tribunal de Honor por el término de dos años: 2 miembros titulares, 1 miembro suplente.

4 - Designación de una comisión a los fines de analizar y proponer reformas al estatuto.

5 - Resolver apelación interpuesta contra decisión del Tribunal de Honor.

6 - Análisis de la relación Colegio Médico FEMER.

Art. 21º) estatuto social: "Las asambleas se celebrarán válidamente a la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera sea el número de los socios mencionados que se encontraren presentes, si a la hora fijada en la convocatoria no se reuniere el quórum."

Gualaguaychú, 8 de octubre de 2018 - **Emilio Bianchi**, presidente, **Pablo Corfield**, secretario general.
F.C. 0001-00006593 3 v./18.10.18

LA PAZ

**ASOCIACION PACEÑA
DE PRUEBAS COMBINADAS
Convocatoria**

La comisión directiva de la "Asociación Paceña de Pruebas Combinadas" convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social, sita en calle Vieytes 1181 de esta ciudad, el día 26 de octubre de 2018 a las 20 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Explicación de los motivos por los que la asamblea se realiza fuera de término.

2 - Lectura y consideración de la memoria, el balance general e informe de los revisores de cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados el 31.12.2016 y 31.12.2017.

3 - Elección por dos años de: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un vocal titular, un vocal suplente.

4 - Elección por dos años de: un fiscalizador titular y un fiscalizador suplente.

Conste: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en convocatoria..." (Art. 24)

La Paz, 26 de septiembre de 2018 - **Marusch, Claudio**, presidente, **Sabas, Juan M.**, secretario.
F.C. 0001-00006568 1 v./16.10.18

**ASOCIACION PACEÑA
DE PRUEBAS COMBINADAS
Convocatoria**

La comisión directiva de la "Asociación Paceña de Pruebas Combinadas" convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en su sede social, sita en calle Vieytes 1181 de esta ciudad, el día 26 de octubre de 2018 a las 21 hs, para tratar el siguiente orden del día:

- Reforma de estatuto, modificar el Artículo 21 Inc. f) del estatuto, el cual indica la fecha de cierre del ejercicio anual de la entidad.

Conste: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en convocatoria..." (Art. 24)

La Paz, 26 de septiembre de 2018 - **Marusch, Claudio**, presidente, **Sabas, Juan M.**, secretario.
F.C. 0001-00006570 1 v./16.10.18

SAN SALVADOR

**BIBLIOTECA POPULAR
"JOSE HERNANDEZ"
Convocatoria**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 30 de octubre de 2018, a las 20:30 horas en la sede de Francisco Ramírez y Primera Junta, de la ciu-

dad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio finalizado el 30 de mayo de 2018.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio señalado.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales.

5 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

NOTA: No habiendo quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes.

San Salvador, 8 de octubre de 2018 - **Blanc Marta**, presidente, **Blanc Nibia M.**, secretaria.
F.C. 0001-00006559 2 v./17.10.18

COMUNICADO

NUEVO

GUALEGUAYCHU

**LIGA DEPARTAMENTAL DE
FUTBOL DE GUALEGUAYCHU
Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo determinado por el artículo 24 del estatuto social, se comunica a los clubes de la Liga Departamental Fútbol de Gualaguaychú que la Asamblea General Ordinaria, se realizó el día 24 de setiembre de 2018 a las 20,00 horas en su sede social de Rioja y Santa Fe de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Designar dos asambleístas presentes para la aprobación y firma del acta respectiva juntamente con los señores presidente y secretario de esta Liga.

2 - Lectura y consideración del acta anterior.

3 - Consideración de la memoria y balance general, cuenta demostrativa de recursos y gastos e informe de los señores revisores de cuentas correspondiente al período 2017.

Luis M. Cabezas, secretario.
F.C. 0001-00006558 1 v./16.10.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

**INSTITUTO AUTARQUICO DE
PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS
a ROSARIO SIMONA SANDOVAL y/o eventuales
herederos**

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, Regional Sur, cita y emplaza para que en el plazo de cinco días hábiles a partir de la última publicación que se hará por tres veces a ROSARIO SIMONA SANDOVAL, DNI N° 5.221.466 y/o eventuales herederos, en relación a situación irregular de la vivienda N° 64, individual, Sector 11, del Grupo Habitacional "Gualaguaychú - 338 Viviendas" de la localidad de Gualaguaychú.

La nombrada o sus eventuales herederos deberán comparecer ante esta Regional Sur, sita en calle Magnasco N° 52, de esta ciudad, a los efectos de tomar intervención y estar a derecho en relación a las actuaciones N° 3004-5096/2005 Regional Sur, por haberse constatado su falta de ocupación al respecto, caso contrario se procederá con trámite tendiente a la Regularización y/o Resolución Contractual de Pleno Derecho.

Manuel F. Valiero, coordinador de gerencias IAPV.

F. 0002-0000400 3 v./17.10.18

CITACION**NUEVA****PARANA****INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA PROVINCIA DE ENTRE RIOS****a los sucesores y/o herederos/as de WOLF EDGARDO JORGE**

"Se informa que por las actuaciones Administrativas Expediente N° 25600/10 - Ficha 78407 - "Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos" que se tramitan en esta Gerencia Regional Oeste de este instituto, se cita y emplaza a los sucesores y/o herederos/as o a quienes se crean con derecho sobre los bienes del Sr. WOLF EDGARDO JORGE, MI N° 08.450.058, a presentarse a estar a derecho en relación a la vivienda identificada como N° 4, Mz. A4 del Barrio Paraná XIV, en el plazo de 15 (quince) días desde publicado el presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta a favor del nombrado.

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Escobar Rodolfo R.**, gerente Regional Oeste IAPV.
F.C. 0001-00006575 3 v./18.10.18

DESIGNACION DE GERENTE**NUEVA****FEDERACION****NUEVA ENERGIA S.R.L.**

Aviso Art. 10 Ley de Sociedades Comerciales:

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente a la Designación de Socio Gerente de Nueva Energía S.R.L.: Acta de reunión de socios N° 1 de fecha 14.05.2018 de carácter unánime, se resuelve designar como socio gerente al Sr. Guillermo Luis Borghesan, DNI 29.556.039 quien acepta la designación efectuada.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 2 de octubre de 2018 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006591 1 v./16.10.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO**NUEVAS****PARANA****CIMBRA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA**

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

"Cimbra Constructora Sociedad Anónima notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 09.01.18, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, con inicio de mandato el 01.09.17 y finalización el 31.08.20, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: Marcelo Claudio Vázquez, DNI N° 23.880.132, con domicilio real en Avda. de las Américas N° 4195 de la ciudad de Paraná, de estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Andrea Errecaide.

Director suplente: Lilia Teresita Spahn, DNI N° 4.701.295, con domicilio real en Avda. de las Américas N° 4195 de la ciudad de Paraná, de estado civil viuda.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 5 de octubre de 2018 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006563 1 v./16.10.18

ESTABLECIMIENTO FORESTAL**EL "5" S.A.F.A.**

Renovación del Directorio: Por resolución de Asamblea General Ordinaria, celebrada el 2 de enero de 2017, se procedió a elegir el directorio de la sociedad el que quedo constituido de la siguiente manera:

Director titular: Sr. José María Lugón, DNI 12.284.056, Director Suplente: Héctor Rubén Lugón, DNI 14.160.356, por el plazo de dos años.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 9 de octubre de 2018 – **Raiteri, José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006569 1 v./16.10.18

APERTURA DE SUCURSAL**NUEVA****PARANA****IR SALUD S.A.**

Internación y Rehabilitación Domiciliaria

Por disposición del Sr. Director de la Dirección General de Personería Jurídica de Entre Ríos, Dr. Lisandro Amavet, ha resuelto publicar por un día, en el Boletín Provincial el siguiente edicto:

En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de abril de 2018, en el domicilio legal, sito en Bv. Gálvez 1933, planta baja, oficina N° 4, se reúnen en Asamblea Extraordinaria los accionistas de Ir Salud S.A. que figuran en el Registro Público de Comercio, en el folio N° 212 del libro N° 12 de la Sociedad Anónima. Preside el acto el Sr. Demichelis Roberto Ramón DNI 16.499.251 en su carácter de presidente del Directorio.

Siendo las 10 horas y habiendo quórum, el Sr. Presidente declara legalmente constituida la Asamblea de la Sociedad ya que se encuentran presentes los accionistas de la Sociedad, quien manifiesta que se procederá a la apertura de una nueva sede en la ciudad de Paraná, sito en Gualeguaychú 298, con el objeto de ampliar los servicios de Ir Salud S.A. Luego de una breve deliberación, los accionistas aprueban la propuesta por unanimidad.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 2 de octubre de 2018 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006574 1 v./16.10.18

CESION DE CUOTAS**NUEVA****DIAMANTE****GRUPO ERHARDT SRL**

Por resolución del Director de la DIPJ se publica el siguiente edicto cesion de cuotas sociales - GRUPO ERHARDT S.R.L.

Sociedad-Denominación: "GRUPO ERHARDT SRL", CUIT 30-71501137-5,

con domicilio en Presidente Perón N° 275, de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 25 de septiembre de 2015 bajo N° 223 Sección Legajo Social.-

Capital social: El capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) representado por seis mil (6.000) cuotas partes de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una.-

Cesión de cuotas sociales: cesión instrumentada mediante Escritura Número ciento setenta del treinta de diciembre de dos mil diecisiete autorizada por la Escribana Analía Gisela Ber-net.-

Socio cedente: 1°) Hugo Omar ERHARDTD,

DNI N° 13.142.749, CUIT N° 20-13142749-3, nacido el 29 de agosto de 1959, casado en primeras nupcias con Graciela Liliana Schreiner, domiciliado en Islas Malvinas 538, Riachuelo, Provincia de Corrientes, con el asentimiento de su cónyuge cede y transfiere gratuitamente a favor de su hijo Agustín Alejandro ERHARDT, el veinticinco por ciento (25%) del capital social equivalente a mil quinientas (1.500) cuotas partes.-

2°) Jorge Marcelo ERHARDT, DNI N° 29.794.452, CUIT N° 20-29794452-6, nacido el 16 de Mayo 1983, soltero, domiciliado en calle 29 de Septiembre N° 51 de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos cede, vende y transfiere a favor de Jeremías Emmanuel ERHARDT, el veinticinco por ciento (25%) del capital social equivalente a mil quinientas (1.500) cuotas partes que tiene y le pertenecen en la Sociedad.-

3°) Alejandro Martín ERHARDT, DNI N° 33.713.685, CUIT N° 20-33713685-1, nacido el 08 de Mayo de 1988, soltero, domiciliado en calle 29 de Septiembre N° 51 de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, cede, vende y transfiere a favor de Agustín Alejandro ERHARDT, el veinticinco por ciento (25%) del capital social equivalente a mil quinientas (1.500) cuotas partes que tiene y le pertenecen en la sociedad.-

Conforme el presente contrato de cesión de cuotas sociales la Sociedad "GRUPO ERHARDT SRL" queda integrada por dos socios, a saber: Jeremías Emmanuel ERHARDT y Agustín Alejandro ERHARDT.-

El capital social, que asciende a seiscientos mil pesos (\$ 600.000) representado por seis mil (6.000) cuotas partes de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una, queda distribuido y conformado de la siguiente manera: Jeremías Emmanuel ERHARDT: tres mil (3.000) cuotas partes equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social, (\$ 300.000).- Agustín Alejandro ERHARDT: tres mil (3.000) cuotas partes equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social, (\$ 300.000).-

Designación de gerentes: Los socios convienen que Jeremías Emmanuel ERHARDT, continuará en el cargo de gerente hasta concluir el período establecido en el artículo 11 del estatuto social, y designar a Agustín Alejandro ERHARDT en calidad de gerente con todas las facultades inherentes al cargo manifestando que acepta desempeñarlo.-

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 21 de setiembre de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006249 1 v./16.10.18

CONTRATOS**NUEVOS****DIAMANTE****LEFFLER – DIETZ ALUMINIO SAS**

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

Mediante escritura numero treinta y dos autorizada por la Escribana Mirta Griselda Erhardt titular del Registro Notarial Número Quince del Departamento Diamante, a los veintitres días del mes de marzo de dos mil dieciocho, se ha constituido una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA denominada LEFFLER – DIETZ ALUMINIO SAS, con domicilio legal en Colón N° 222 de la ciudad de General Ramírez, Distrito Isletas, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

Socios: Iván Leonardo LEFFLER, Documento Nacional de Identidad N° 29.519.674, CUIT N° 20-29519674-3, nacido el 26/08/1982, casado en primeras nupcias con Etelvina Jezabel Roth, domiciliado en Sargento Cabral N° 64, de profesión empresario y Alberto Ernesto DIETZ, Documento Nacional de Identidad N° 16.798.199, CUIT N° 20-16798199-3, nacido el 20/08/1965, casado en primeras nupcias con Lucía Beatriz Albornoz, de profesión empresario, domiciliado en Belgrano N° 842 ambos vecinos de ésta ciudad, de nacionalidad argentina, mayores de edad.-

Plazo: Su plazo de duración será de cincuenta (50) años desde la inscripción de éste estatuto en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Carpintería de obra y aberturas de aluminio, metálicas, acero inoxidable, PVC, y otros materiales afines. b) Transporte: Servicio de transporte de cargas generales a cualquier punto de la República y países limítrofes.- d) Constructora e Inmobiliaria.- e) Inversora, financiera y fideicomisos.-

Capital social: El capital social es de tres millones ochocientos mil pesos (\$ 3.800.000) representado por treinta y ocho mil (38.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.-

Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo.- Transferencia de las acciones: La transferencia de acciones o de alguna clase de ellas deberá resultar de acuerdo unánime de los socios.-

Organo de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, designado "Administrador" cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros.-

Designación de miembros del organo administrador: administrador titular: socio Iván Leonardo LEFFLER.- Administrador suplente: socio: Alberto Ernesto DIETZ.-

Organo de gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios.-

Cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el treinta (30) de Junio de cada año.-

Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social.-

Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo quinto del presente.-

Integración del capital: La totalidad de las acciones representativas del capital de LEFFLER – DIETZ ALUMINIO S.A.S. se distribuyen en las siguientes proporciones: Iván Leonardo LEFFLER: ochenta por ciento (80%) del capital social es decir \$ 3.040.000 equivalentes a treinta mil cuatrocientas (30.400) acciones de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una y Alberto Ernesto DIETZ: veinte por ciento (20%) del capital social es decir \$ 760.000 equivalentes a Siete mil seiscientos (7.600) acciones de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una.-

Integración del aporte en dinero efectivo: un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000); de este importe el socio Iván Leonardo LEFFLER, aporta el ochenta por ciento (80%), es decir la cantidad de un millón cuatrocientos cuarenta

mil pesos (\$1.440.000) y el socio Alberto Ernesto DIETZ, el veinte por ciento (20%), es decir la cantidad de trescientos sesenta mil pesos (\$ 360.000).- Del capital dinerario suscripto se integra en éste acto el veinticinco por ciento (25%) el setenta y cinco por ciento (75%) restante se integrará en dinero efectivo dentro del término de ley.-

Integración del aporte no dinerario: Los socios transfieren en propiedad a título de aporte de capital social por el valor de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) a favor de LEFFLER – DIETZ ALUMINIO S.A.S., en la proporción del ochenta por ciento (80%) Iván Leonardo Leffler y del veinte por ciento (20%) Alberto Ernesto Dietz los siguientes bienes.- materia prima: 3Tn.- Doble vidrio aislante Blindex incoloro.-

Valor de compra según Facturas de Bianchi y Cia. SCA, CUIT 30-52782121-5, N° 0085 00084453 y N° 0005 00005863: \$ 1.088.979,30.- B) maquinarias usadas, a saber: una lijadora de bandas cruzadas 3300; una ventosa hidráulica; un compresor a tornillo Córdor; una hidrolijadora 1626 mm; una mesa de corte 2,60 x 3,70, un kit de fabricación de dvh; una lavadora Stefiglass Sprint 1600 open top; una mesa de corte Bottero usada; una plataforma electrohidráulica portátil 500 Kg.

Los socios acreditan la propiedad con facturas de compra que en copias se agregan y valúan de común acuerdo los bienes aportados en novecientos once mil veinte pesos con setenta centavos (\$ 911.020,70).-

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 9 de octubre de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006580 1 v./16.10.18

FEDERACION

NUEVA ENERGIA SRL

Aviso Art. 10 Inc. a) Ley de Sociedades Comerciales:

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente al estatuto constitutivo de NUEVA ENERGIA SRL: Esc. N° 39 de fecha 14/05/2018.-

Socios: GUILLERMO LUIS BORGHESAN, DNI 29.556.039, nacido el 02/06/1982, comerciante, domiciliado en San Martín N° 1685, MARIA VIRGINIA BORGHESAN, DNI 30.788.944, nacida el 14/09/1984, abogada, domiciliada en 3 de Febrero 2755, DIEGO BORGHESAN, DNI 36.056.163, nacido el 26/02/1992, Administrador de Empresas, domiciliado en 3 de Febrero 2755, vecinos de de Chajarí, NATALIA BORGHESAN, DNI 33.011.748, nacida el 10/07/1987, acompañante terapéutica, domiciliada en Sánchez de Bustamante N° 1265, piso 13 An CABA, todos solteros, argentinos.-

Sede social: Ruta 14 km 328, Chajarí.-

Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, a las siguientes actividades: el transporte, comercialización, distribución y fraccionamiento de combustibles, lubricantes o hidrocarburos y derivados.

Duración: 99 años.-

Capital: \$ 600.000.-

Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Gerente: GUILLERMO LUIS BORGHESAN, DNI 29.556.039. Fiscalización: se prescinde.-

Cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 2 de octubre de 2018 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006590 1 v./16.10.18

SUMARIO

LEYES Año 2018

10623, 10624, 10625, 10626, 10627

DECRETOS Gobernación

840, 841, 842, 843, 844, 845, 846

Ministerio de Gobierno y Justicia
755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764

Ministerio de Cultura y Comunicación
720, 721, 722, 723, 740, 741, 1460

Ministerio de Desarrollo Social
726, 732, 733, 734, 735

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
727, 728, 729, 731, 774

Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
1051

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Teléfax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar
Suscripción nes y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax:
0343 - 4226718 - Tel.:0343-
4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.